

***APLICACIÓN DEL COMERCIO
DE DERECHOS DE EMISIÓN EN
ESPAÑA***

Período de aplicación: 2007

***Informe relativo al artículo 21 de la Directiva
2003/87/CE***

JULIO DE 2008

Índice

1.	DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL INFORME	3
2.	AUTORIDADES COMPETENTES.....	3
3.	ACTIVIDADES E INSTALACIONES AFECTADAS	5
4.	EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES	8
5.	APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN	13
6.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA VERIFICACIÓN.....	21
7.	FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS	27
8.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE EMISIÓN — NUEVOS ENTRANTES — CIERRES	31
9.	ENTREGA DE DERECHOS DE EMISIÓN POR LOS TITULARES.....	35
10.	UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (URE) Y DE REDUCCIONES CERTIFICADAS DE EMISIONES (RCE) EN EL RÉGIMEN COMUNITARIO	36
11.	DERECHOS Y TARIFAS	40
12.	CUESTIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN	42
13.	NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE EMISIÓN Y TRATO FISCAL	45
14.	ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA CDE.....	47
15.	OTRAS OBSERVACIONES.....	50

CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/87/CE¹

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL INFORME

- i. Nombre de la persona de contacto:
[Alicia Montalvo Santamaría](#)
- ii. Tratamiento oficial de la persona de contacto
[Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático](#)
- iii. Nombre y departamento de la organización
[Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático-Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino](#)
- iv. Dirección
[c\) Alcalá, 92. 28009 Madrid \(ESPAÑA\)](#)
- v. Número de teléfono internacional
[34 91 436 15 48](#)
- vi. Número de fax internacional
[34 91 436 15 01](#)
- vii. Correo electrónico
buzon-oecc@mma.es.

2. AUTORIDADES COMPETENTES

Se contestará a las preguntas 2.1 y 2.2 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007 y también en los siguientes, si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

¹ Este informe responde a la obligación establecida en el artículo 21 de la Directiva 2003/87/CE. El informe se presenta siguiendo el cuestionario para informar sobre la aplicación de la Directiva 2003/87/CE aprobado mediante la Decisión de la Comisión 2006/803/CE, de 23 de noviembre de 2006.

2.1. Indique el nombre y la abreviatura de las autoridades competentes que participan en la aplicación del régimen del comercio de derechos de emisión de su país.

Nombre	Abreviatura	Detalles de contacto
Consejerías de las Comunidades Autónomas	CCAA	
Administración General del Estado	AGE	
La Autoridad Nacional Designada para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto	AND	
Oficina Española de Cambio Climático	OECC	
Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático (Órgano de coordinación entre autoridades competentes de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas)	CCPCC	
Grupo Interministerial de Cambio Climático (Órgano de coordinación entre autoridades competentes de la Administración General del Estado)	GICC	

2.2. Indique qué autoridad competente es responsable de cada una de las tareas enumeradas en el siguiente cuadro, utilizando sus abreviaturas.

Indique la abreviatura de la autoridad competente responsable de las siguientes tareas:	
Expedición de autorizaciones	CCAA
Asignación de derechos	AGE
Expedición de derechos	AGE
Validación de la metodología de seguimiento	CCAA
Recepción y supervisión de informes verificados de emisiones	CCAA
Acreditación de verificadores	CCAA/Entidades de acreditación
Registro	OECC
Cumplimiento y aplicación	AGE / CCAA
Emisión URE como país anfitrión	AGE
Aprobación uso de RCEs y UREs para cumplimiento	AGE

Administración de la reserva de nuevos entrantes	AGE
Información al público	Todos
Subasta	AGE, si procediese
Administración de inclusión lateral	AGE, si procediese
Administración de agrupaciones	AGE
Otras (especifique cuáles)	

3. ACTIVIDADES E INSTALACIONES AFECTADAS

- 3.1. ¿Cuántas instalaciones de combustión tienen una potencia térmica nominal superior a 20 MW pero inferior a 50 MW a 31 de diciembre del año de referencia? ¿Cuántas toneladas equivalentes de CO₂ emitieron en total esas instalaciones durante el período de referencia?

NOTA: Son aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005 del comercio de derechos de emisión y no incluidas en el ámbito de la ley 16/2002 IPPC

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

	<i>Número</i>	<i>Porcentaje sobre el total de instalaciones o de emisiones</i>
Número de instalaciones con potencia térmica nominal superior a 20 MW pero inferior a 50 MW	254	23,85%
Toneladas equivalentes de CO ₂ emitidas por dichas instalaciones	5.818.558	3,12%

- 3.2. ¿Qué cambios se registraron durante el período de referencia en relación con el cuadro del plan nacional de asignación (cuadro PNA) que se recoge en el diario independiente de transacciones comunitario a 1 de enero del año de referencia (nuevos entrantes, cierres, instalaciones que se sitúan por debajo del umbral de capacidad)?

Los cambios introducidos en el cuadro del PNA durante el período de referencia responden a dos procesos independientes: la estimación de recursos de reposición contra la asignación otorgada inicialmente por el Gobierno y la ampliación del ámbito de aplicación conforme al requisito de la Comisión europea.

El Consejo de Ministros acordó en su reunión del día 9 de junio de 2006 estimar 4 recursos de reposición interpuestos contra su acuerdo de 21 de enero de 2005, por el

que se acordó la asignación individualizada de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto.

La estimación de dichos recursos supuso la modificación de la asignación en el cuadro del PNA de cuatro instalaciones. El efecto de la estimación de los recursos afectó a la distribución de las asignaciones a lo largo del período de una instalación, intercambiando la anualidad correspondiente a 2007 entre dos instalaciones e incrementó la asignación de una instalación. El total de derechos asignados a instalaciones existentes a lo largo del periodo 2005-2007 aumentó en 5.862 derechos.

Con objeto de dar respuesta a la condición establecida por la Comisión Europea en su Decisión de 27 de diciembre de 2004 relativa al plan nacional de asignación de derechos de emisión notificado por España, se aprobó el RDL 5/2005 que enmendaba la Ley 1/2005 ampliando su ámbito de aplicación a todas las instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal superior a 20 MW. Por este motivo fue necesario abrir un procedimiento extraordinario de autorización y asignación a las instalaciones incluidas en el ámbito de la Ley a raíz de la enmienda antes mencionada, con vistas a su participación en el mercado de derechos de emisión a partir del 1 de enero de 2006.

Este proceso extraordinario afectó a 269 instalaciones y supuso un incremento en la asignación de 13.514.943 derechos para el periodo 2006-2007 (una media anual de 6,76 millones de toneladas). De estas 269 instalaciones, 61 estaban ya incluidas en el Plan Nacional de Asignación, introduciéndose dispositivos adicionales.

Esta ampliación del ámbito de aplicación concluyó el 11 de abril de 2007 con la modificación del cuadro del Plan Nacional de asignación.

- 3.3. ¿Recibió la autoridad competente, durante el período de referencia, solicitudes de titulares que deseaban agrupar sus actividades, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2003/87/CE (Directiva CDE)? En caso afirmativo, ¿a qué actividad enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE (en lo sucesivo, “actividad del anexo I”) se refería la solicitud? ¿Se procedió a la agrupación?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

Principal actividad del anexo I ^(a)	Número de solicitudes recibidas	Número de agrupaciones formadas
Actividades energéticas		
E1 Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal superior a 20 MW (excepto las instalaciones de residuos peligrosos o municipales)		
E2 Refinerías de hidrocarburos		
E3 Coquerías		

Producción y transformación de metales férreos		
F1	Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado	
F2	Instalaciones para la producción de arrabio o de acero (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de colada continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora	
Industrias minerales		
M1	Instalaciones de fabricación de cemento sin pulverizar ("clinker") en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día	Con fecha 30 de noviembre de 2007 se autorizó una agrupación de instalaciones de fabricación de cal.
M2	Instalaciones de fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día	
M3	Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m3 y de más de 300 kg/m3 de densidad de carga por horno	
Otras actividades		
O1	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de: a) pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas	
O2	b) papel y cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.	

3.4. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre las instalaciones y actividades afectadas de su país? En caso afirmativo, especifíquense.

La Comisión europea objetó la interpretación de instalación de combustión que inicialmente se hizo en España. Con el propósito de dar respuesta a la objeción de la Comisión fue necesario extender el ámbito de aplicación. Las instalaciones afectadas por dicha ampliación se incluyeron en el régimen de comercio de derechos de emisión a partir del 1 de enero de 2006. El proceso normativo se inició con la modificación de la Ley 1/2005 (mediante el RDL 5/2005), continuó con la modificación del RD 1866/2004 por el que se aprueba el Plan Nacional de asignación 2005-2007 (mediante el RD 777/2006) y concluyó con la determinación de la asignación individual a las instalaciones afectadas por la extensión del ámbito (acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de julio de 2006). El 11 de abril de 2007, tal y como se ha indicado en otro apartado de este informe, se produjo la carga en el Diario Independiente de las Transacciones Comunitario (CITL por sus siglas en inglés) de las nuevas instalaciones y las asignaciones correspondientes.

Como consecuencia del proceso que se acaba de mencionar se puede decir que desde el 1 de enero de 2006 España ha implantado una interpretación amplia del concepto de instalación de combustión. En lo que respecta al período 2008-2012, España ha aplicado la definición de instalación de combustión acordada en la reunión del Comité de Cambio Climático de la Comisión Europea de 31 de mayo de 2006. Esta interpretación es muy próxima a la que resultó de la ampliación del ámbito efectuada en el año 2006.

La ampliación del ámbito ha tenido como resultado la introducción de un número significativo de instalaciones de pequeño tamaño, agravando un problema que ya existía. Las instalaciones pequeñas suponen gastos de gestión equivalentes a otras de tamaño mayor, y no podrán nunca aportar reducciones significativas. El siguiente cuadro ilustra la contribución de cada sector al total de instalaciones y al total de emisiones.

Actividad	Peso instalaciones respecto a total nacional	Peso emisiones respecto a total nacional	Emisiones medias (tCO₂) por instalación
Industria: tejas y ladrillos	26,9%	2,2%	14.087
Industria: fritas	2,2%	0,3%	21.643
Industria: azulejos y baldosas	3,4%	0,7%	37.730
Industria: pasta y papel	10,8%	2,5%	40.971
Combustión (1.b - 1.c)	35,4%	9,7%	47.923
Industria: vidrio	3,6%	1,1%	51.970
Industria: cal	2,3%	1,3%	97.324
Industria: siderurgia	2,8%	4,5%	278.421
Industria: cemento	3,5%	14,7%	742.380
Industria: refino de petróleo	1,2%	8,1%	1.164.462
Generación	8,0%	55,0%	1.207.118
Total general	100,0%	100,0%	175.166

Se observa que los cinco sectores con menores emisiones medias por instalación son tejas y ladrillos, fritas, azulejos y baldosas, pasta y papel y combustión (1.b-1.c). Entre estos tenemos el 78,7% de las instalaciones pero sólo el 15,4% de las emisiones.

4. EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES

Se contestará a las preguntas 4.1 a 4.4 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007 y también en los siguientes, si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

- 4.1. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar que los titulares cumplan los requisitos exigidos en sus permisos de emisión de gases de efecto invernadero?

Nota: Las multas o sanciones que pudieran imponerse en caso de infracción no deberán notificarse aquí, sino en el punto 11.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

Indique cuáles de las siguientes medidas se aplican en su país (añada aclaraciones si es necesario):	
La cuenta será bloqueada en caso de irregularidades	<u>Si</u> / No
La venta será prohibida en caso de irregularidades	<u>Si</u> / No
Retirada de la autorización; suspensión de la instalación	Si / <u>No</u>
Reconocimientos, comprobaciones o inspecciones por la Administración	<u>Si</u> / No
Estimación de emisiones conservativa en caso de pérdida de informes de emisión	Si / <u>No</u>
Los verificadores comprueban el cumplimiento con las condiciones de la autorización.	<u>Si</u> / No
Reuniones periódicas con asociaciones industriales para discutir temas relevantes	<u>Si</u> / No
Suministro de informes tipo y directrices	<u>Si</u> / No
Publicidad a los titulares que no han cumplido.	<u>Si</u> / No
Otras (especifique cuáles)	

4.2. Cuando intervienen varias autoridades competentes, ¿cómo garantiza la legislación nacional la plena coordinación de los procedimientos y las condiciones de autorización? ¿Cómo funciona en la práctica esa coordinación?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

Indique cuáles de las siguientes medidas se aplican en su país (añada aclaraciones si es necesario):

Existe más de una autoridad competente	<u>Si</u> / No (Se trata, no obstante, de una autoridad competente única para cada autorización. En el caso de las agrupaciones la competencia para autorizar es de la AGE).
Si es sí, conteste a las siguientes preguntas:	
En la ley se regula explícitamente la cooperación	<u>Si</u> / No
Comisión o Grupo de trabajo o reuniones periódicas de coordinación	<u>Si</u> / No
Directrices que desarrollen la legislación nacional del comercio de emisiones.	<u>Si</u> / No Existen notas aclaratorias sobre la aplicación de la legislación
Grupo técnico que interprete temas ambiguos.	<u>Si</u> / No
Coordinación de actos administrativos por una autoridad central	<u>Si</u> / No
Cursos de formación para asegurar la aplicación coherente	Si / <u>No</u>
Otras (especifique cuáles)	

- 4.3. En el caso de las instalaciones que llevan a cabo las actividades incluidas en el anexo I de la Directiva 96/61/CE del Consejo² (Directiva PCIC), ¿qué medidas se han tomado para que las condiciones y procedimientos de expedición del permiso de emisión de gases de efecto invernadero se coordinen con los previstos en dicha Directiva? ¿Se han integrado en los procedimientos previstos en la Directiva 96/61/CE los requisitos de los artículos 5, 6 y 7 de la Directiva 2003/87/CE? En caso afirmativo, ¿cómo se ha efectuado dicha integración?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

² DO L 257 de 10.10.1996, p. 26. Directiva modificada en último lugar por el Reglamento (CE nº166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 33 de 4.2.2006, p. 1).

Indique cuáles de las siguientes medidas se aplican en su país (añada aclaraciones si es necesario):

Los requisitos de los Artículos 5, 6 y 7 de la Directiva 2003/87/CE han sido integrados en la legislación nacional o en disposiciones nacionales	<u>Si</u> / No
La ley que traspone la Directiva IPPC no incluye límites de emisión o de concentración de CO ₂ .	<u>Si</u> / No Efectivamente no se incluyen en esta ley límites de emisión o de concentración de CO ₂ .
Un procedimiento integrado de autorizaciones para IPPC y ETS	Si / No Depende de la Comunidad Autónoma.
Autorizaciones independientes para IPPC y ETS	<u>Si</u> / No
La concesión de la autorización ambiental integrada requiere una autorización válida para ETS	Si / <u>No</u>
La concesión de la autorización ETS requiere una autorización ambiental integrada	Si / <u>No</u>
La autoridad competente en IPPC comprobará si la autorización ETS es necesaria e informará a la autoridad competente en ETS	Si / No Normalmente se trata de la misma autoridad competente. La autoridad competente comprueba si la autorización ETS es necesaria porque debe tenerlo en cuenta al elaborar la autorización IPPC, para no incluir valores límite de emisión de gases de efecto invernadero.
Otras (especifique cuáles)	La autorización ETS podrá incorporarse a la IPPC, en las condiciones que determinen las Comunidades Autónomas.

4.4. ¿Cuáles son las disposiciones legislativas, los procedimientos y las prácticas referentes a la actualización de las condiciones de los permisos por parte de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 7 de la Directiva 2003/87/CE?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

Indique la referencia a la ley que trasponga el Artículo 7 de la Directiva 2003/87/CE. Artículo 6 Ley 1/2005	
Indique cuáles de los siguientes procedimientos, disposiciones y prácticas se aplican en su país (añada aclaraciones si es necesario)	
Es necesaria una autorización para cambios en el tipo de instalación o en el funcionamiento	Si / No
Es necesaria una autorización para cambios en el método de seguimiento	Si / No
Los cambios deben ser notificados por adelantado	Si / No
Los cierres deben ser notificados inmediatamente	Si / No
Sanciones en caso de no cumplir las condiciones de la metodología de seguimiento	Si / No
Los cambios de titulares requieren una actualización de la autorización	Si / No
Los cambios menos significativos son solamente registrados	Si / No
Otras (especifique cuáles) Con carácter general el titular debe informar al órgano competente de cualquier proyecto de cambio en el carácter, el funcionamiento o el tamaño (capacidad) de la instalación, así como de todo cambio que afecte a la identidad o al domicilio del titular. Si procede, el órgano competente modifica la autorización.	

4.5. ¿Cuántas autorizaciones se actualizaron durante el período de referencia por haber modificado el titular la naturaleza, el funcionamiento o el tamaño de la instalación, de conformidad con el artículo 7 de la Directiva 2003/87/CE? Indique, para cada categoría de cambio (aumento de capacidad, reducción de capacidad, modificación del tipo de proceso, etc.), cuántos permisos se actualizaron.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

Indique el número de cambios en cada categoría:	
Número total de cambios	434
Revocación	22
Otorgamiento	7
Transferencia	
Aumento de la capacidad	31
Reducción de la capacidad	11
Cambios en aspectos del seguimiento y la notificación*	285

Cambios del nombre de la instalación o del titular	31
Modificación no significativa	24
Notificación de cambios que no han implicado una actualización del permiso	41
Otros (indíquese):	23
Cambios en fecha de puesta en marcha.....	23

* Las modificaciones de las autorizaciones para adaptarlas a los nuevos requisitos establecidos en la Decisión 2007/589/CE se han contabilizado como cambios en aspectos del seguimiento y la notificación.

- 4.6. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre la concesión de autorizaciones a las instalaciones en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

Durante el año de referencia, las modificaciones de autorizaciones motivadas por cambios en el seguimiento y la notificación de las emisiones han superado con mucho a los otorgamientos de nuevas autorizaciones convirtiéndose en el principal motivo de modificación de la autorización.

Este año de referencia la renovación de autorizaciones de emisión por cambios en el seguimiento y la notificación de las emisiones se han duplicado respecto al año de referencia anterior debido a la necesidad de adaptarlas a los nuevos requisitos establecidos en las directrices de seguimiento y notificación aplicables a partir de 1 de enero de 2008 aprobadas mediante la Decisión 2007/589/CE. El proceso de renovación de las autorizaciones para adaptarlas a los requisitos exigibles en el periodo 2008-2012 tuvo lugar principalmente a finales del año 2007 y primeros meses del año 2008.

5. APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

Se contestará a la pregunta 5.1 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007, en el primer informe de cada período comercial y también en los siguientes, si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

- 5.1. ¿Qué actos jurídicos se han adoptado en su país para aplicar las directrices de seguimiento y notificación? ¿Prevé la legislación de su país excepciones generales a las directrices de seguimiento y notificación, por ejemplo para determinados combustibles o actividades? En caso afirmativo, especifíquense.

Las directrices sobre seguimiento y notificación fueron incorporadas al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y el Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre por el que se

establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

El Real Decreto 1315/2005 hace mención expresa a las directrices de seguimiento y notificación estableciendo que el órgano autonómico competente, determinará la obligación de establecer el sistema de seguimiento específico para la instalación, de conformidad con las directrices contenidas en la Decisión 2004/156/CE o las directrices que las sustituyan y demás normativa de desarrollo.

- 5.2. ¿Qué niveles se utilizaron en las metodologías de seguimiento para las principales instalaciones de emisión [véase la Decisión 2004/156/CE de la Comisión³]?

Para responder a esta pregunta, utilice el cuadro 2 de la segunda parte del presente anexo. La información requerida en el cuadro 2 solamente deberá facilitarse en relación con las instalaciones de mayor tamaño cubiertas por la Directiva CDE que contribuyen de manera acumulativa en un 50 % al total de las emisiones incluidas en el régimen de comercio. No deberá facilitarse información sobre las fuentes situadas en estas instalaciones con emisiones anuales inferiores a 25 kt eq. CO₂.

[Ver Cuadro 2 en la segunda parte del presente informe.](#)

- 5.3. Si en la metodología de seguimiento se han aceptado niveles inferiores a los niveles mínimos especificados en el cuadro 1 del punto 4.2.2.1.4 del anexo I de la Decisión 2004/156/CE, indique, para cada instalación en la que esto ocurra, la cobertura de las emisiones, la actividad, la categoría de niveles (datos de la actividad, valor calorífico neto, factor de emisión, factor de oxidación o factor de conversión) y el enfoque/nivel del seguimiento autorizado en el permiso.

Para responder a esta pregunta, utilice el cuadro 3 de la segunda parte del presente anexo. La información requerida en el cuadro 3 solamente deberá facilitarse en relación con las instalaciones no incluidas en la pregunta 5.2.

[Ver Cuadro 3 en la segunda parte del presente informe.](#)

- 5.4. ¿Qué instalaciones aplicaron temporalmente métodos de niveles diferentes de los acordados con la autoridad competente?

Para responder a esta pregunta, utilice el cuadro 4 de la segunda parte del presente anexo.

[Ver Cuadro 4 en la segunda parte del presente informe.](#)

³ DO L 59 de 26.2.2004, p. 1.

- 5.5. ¿En cuántas instalaciones se aplicó la medición continua de emisiones? Indique el número de instalaciones por actividad del anexo I y, dentro de cada actividad, por subcategoría, sobre la base de las emisiones anuales notificadas (menos de 50 kt, 50-500 kt y más de 500 kt).

Para responder a esta pregunta, utilice el cuadro 5 de la segunda parte del presente anexo.

[Ver Cuadro 5 en la segunda parte del presente informe.](#)

- 5.6. ¿Qué cantidad de CO₂ transfirieron las instalaciones? Indique el número de toneladas de CO₂ transferidas, de conformidad con el punto 4.2.2.1.2 del anexo I de la Decisión 2004/156/CE de la Comisión y el número de instalaciones que transfirieron CO₂ para cada actividad enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

<i>Principal actividad del anexo I</i>	<i>Número de instalaciones</i>	<i>CO₂ transferido (kt CO₂)</i>	<i>Uso del CO₂ transferido</i>
E1	2	17,35	Fabricación de bebidas carbonatadas.
E2	3	51,93	Vendido a empresas comercializadoras de gas.
E3			
F1			
F2	1	1.407,37	El CO ₂ se transfirió junto con gases siderúrgicos para ser empleados como combustible en dos instalaciones afectadas por la Directiva, una del sector de generación y otra del siderúrgico.
M1			
M2			
M3			
O1			
O2			

- 5.7. ¿Qué cantidad de biomasa se quemó o se utilizó en los procesos? Indique la cantidad de biomasa, con arreglo a la definición del punto 2, letra d), del anexo I de la Decisión 2004/156/CE de la Comisión, quemada (TJ) o utilizada (t o m³) para cada actividad del anexo I de la Directiva 2003/87/CE.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

<i>Principal actividad del Anexo I</i>	<i>Biomasa quemada (TJ)</i>	<i>Biomasa utilizada (t)</i>	<i>Biomasa utilizada (m³)</i>
E1	26.964,95	1.809.013,36	24.557.486,00
E2			
E3			
F1			
F2			
M1	2.975,55	170.601,35	
M2			
M3	3.745,33	217.380,35	9.098.043,00
O1	6.643,48	874.605,25	
O2	64,35	3.980,82	156.750,00

- 5.8. ¿Cuál fue la cantidad total de residuos utilizados como combustible o insumo, por tipo de residuos? ¿Cuál fue la cantidad total de emisiones de CO₂ de los residuos, por tipo de residuos?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

<i>Tipo de residuo⁴</i>	<i>Cantidad utilizada (t)</i>	<i>Cantidad utilizada (m³)</i>	<i>Emisiones CO₂ (t CO₂)</i>
13 02 05, 13 02 06, 13 02 07,	8.693,85		25.564,75
14 06 03	29.287,10		56.604,00
16 01 03	40.458,88		92.339,51

⁴ Para notificar los tipos de residuos debe utilizarse la clasificación de la «Lista europea de residuos» (Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000 y Decisión 2001/118/CE de la Comisión, de 16 de enero de 2001, por la que se enmienda la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos).

16 11 01 / 16 11 03	27,00		7,50
Mezcla de las familias 0301, 0303, 1301, 1302, 1303, 1304, 1307, 1308, 1406	69.044,48		71.991,00
Mezcla de las familias 19 12 04 y 17 02 03	15.418,78		27.152,70
01 03 06	21.283,00		10.104,00

- 5.9. Presente ejemplos de documentos de seguimiento y notificación de algunas de las instalaciones excluidas temporalmente, si procede.

Se contestará a la pregunta 5.10 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007 y también en los siguientes, si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

En España no existen instalaciones temporalmente excluidas.

- 5.10. ¿Qué medidas se han tomado para coordinar los requisitos de notificación con cualquier otro requisito vigente de este tipo, con el fin de reducir la carga que supone para las empresas?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

¿Cuáles de los siguientes enunciados son aplicables a su país? (añada una explicación en caso necesario)	
Los requisitos de información RCE se coordinan con otros requisitos de información	Si / No
Coordinación con la recopilación del inventario de los gases de efecto invernadero en el marco de la CMNUCC ⁵ y la Decisión 280/2004/CE	Si / No Se está analizando la posibilidad de establecer procedimientos de coordinación en estos ámbitos.
Coordinación con el EPER ⁶	Si / No
Coordinación con PCIC	Si / No

⁵ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

⁶ Inventario europeo de emisiones contaminantes (Decisión 2000/479/CE de la Comisión, de 17 de julio de 2000) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 36)

Coordinación con TNE ⁷	Si / <u>No</u>
Coordinación con GIC ⁸	Si / <u>No</u>
Coordinación con el EMEP ⁹	Si / <u>No</u>
Coordinación con acuerdos voluntarios	Si / <u>No</u>
Coordinación con otros regímenes de comercio (especifíquense)	Si / <u>No</u>
La Oficina Estadística puede utilizar los datos CDE	Si / <u>No</u>
Otra (indíquese): _____	

5.11. ¿Qué procedimientos o medidas se han implantado para mejorar el seguimiento y la notificación por parte de los titulares?

Se aplicaron, en ciertos casos, las siguientes medidas por las Autoridades Competentes:

- A lo largo del año 2007 han continuado los trabajos del Grupo Técnico para la aplicación de la directiva de comercio de derechos de emisión, dependiente de la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático. El grupo tiene representantes de las administraciones autonómicas y de los departamentos ministeriales más directamente implicados en la implantación de la Ley 1/2005. Su labor está encaminada a adoptar criterios armonizados en todo el territorio español para resolver problemas relacionados con la autorización, seguimiento, notificación y verificación. En 2007 el grupo se reunió en cuatro ocasiones. En una de ellas la reunión se celebró a continuación de un seminario abierto a otros actores afectados (asociaciones industriales, titulares de instalaciones, entidades de acreditación).
- Jornadas informativas a las que han asistido los representantes de las instalaciones afectadas junto con los máximos responsables, tanto a nivel nacional como autonómico, del comercio de derechos de emisión.
- Reuniones informativas y de trabajo con titulares de instalaciones, asociaciones sectoriales y verificadores.
- Elaboración de guías, memorias y formularios que facilitan la correcta introducción y aplicación en las instalaciones de los sistemas de gestión de datos para el seguimiento, por ejemplo en lo que respecta a los libros de registros de

⁷ Techos nacionales de emisión (Directiva 2001/81/CE) (DO L 309 de 27.11.2001, p. 22).

⁸ Grandes instalaciones de combustión (Directiva 2001/80/CE) (DO L 309 de 27.11.2001, p. 1).

⁹ Programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a gran distancia de contaminantes atmosféricos en Europa.

combustibles, e indican los contenidos mínimos de los informes de notificación así como los formatos de presentación de dichos informes.

- Algunas de las autoridades competentes que ya disponían de formularios para la solicitud de autorización, modificación de la misma, notificación de las emisiones, etc. en el periodo de referencia correspondiente al informe anterior, han revisado y actualizado dichos formularios incorporando las mejoras identificadas durante su aplicación.
- Puesta en servicio de un sistema de entrega electrónica de los informes de emisiones verificadas.
- Atención e información telefónica a través de una línea de asistencia técnica a los titulares para dudas en relación al funcionamiento del comercio de derechos de emisión.
- Atención e Información a través de páginas web sobre el comercio de derechos de emisión (guías y formularios, buzón de consultas,...)
- Información a través de prensa.
- Visitas de representantes de las autoridades competentes a las instalaciones para comprobar la pertenencia al ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, para certificar la fecha de puesta en funcionamiento y para comprobar la correcta implantación de la metodología de seguimiento descrita en la autorización.
- Algunos representantes de las autoridades competentes han acompañado a los verificadores acreditados en las visitas a las instalaciones durante el proceso de verificación.
- Obligación a la instalación de disponer de un libro de registro de emisiones calculadas y un libro de registro de combustible. Estos libros se actualizarán con datos reales (emisiones, consumo de combustible y producción) mensualmente y se enviara copia trimestralmente a la autoridad competente.
- Desarrollo junto con las asociaciones sectoriales de cuestiones metodológicas específicas.

Las medidas anteriores, que ya se aplicaron en el año 2006, se han mantenido durante el año 2007 y se han mejorando a la luz de la experiencia adquirida durante su aplicación. Además, en el año 2007 se han intensificado los esfuerzos especialmente en las siguientes medidas:

- Atención telefónica a los titulares en algunos casos mediante un número de teléfono gratuito.
- Varias de las autoridades competentes y el Ministerio de Medio Ambiente han modificado sus páginas Web haciéndolas más detalladas, dinámicas y fáciles de usar para los titulares. La mayoría de las autoridades competentes que han definido formatos para la solicitud y modificación de la autorización de emisión, o para la

presentación de los informes de emisiones las han puesto a disposición del público en formato electrónico en sus páginas Web.

- Algunas autoridades competentes han enviado escritos a los titulares de instalaciones recogiendo las principales incidencias detectadas durante el proceso de verificación/validación de sus emisiones, instándoles a tomar las medidas correctoras pertinentes.
- Varias autoridades competentes han implementado un servicio de recordatorio vía correo electrónico por el que se informa a los titulares que se acerca el plazo límite para cumplir sus obligaciones de presentación del informe de emisiones verificado y entrega de derechos.
- A raíz de la aprobación de la Decisión 2007/589/CE, se ha generalizado en España la implementación de los planes de seguimiento. Aunque dichos planes son referidos al periodo 2008-2012 su elaboración y aprobación ha tenido lugar principalmente a finales del año 2007 y primeros meses del año 2008.

5.12. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre la aplicación de las directrices de seguimiento y notificación en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

Tal y como se ha apuntado en un apartado anterior, en España se ha constituido un foro de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de cambio climático, la CCPPC. De este foro depende un grupo técnico dedicado específicamente a los asuntos relacionados con el comercio de derechos de emisión y, por tanto, a las cuestiones relativas a la notificación y seguimiento de las emisiones.

En buena medida las tareas realizadas por el grupo en 2007 en materia de seguimiento se han centrado en aclarar diversos aspectos relacionados con las nuevas directrices de seguimiento y notificación (decisión 2007/589/CE), de aplicación a partir del 1 de enero de 2008. No obstante, otro tipo de asuntos han sido también debatidos. Entre los temas abordados por el grupo técnico en 2007 se encuentran:

- Contenido de la declaración de verificación.
- Instalación de bajas emisiones:
 - Criterios para determinar si una instalación es de bajas emisiones.
 - Excepciones aplicables a esta tipología de instalaciones.
- Disposiciones relativas a los combustibles comerciales estándar.
- Requisitos relativos a laboratorios acreditados bajo la norma ISO17025.
- Planes de seguimiento:
 - Relevancia en el sistema de seguimiento.
 - Modelo de plan.
 - Interrelación con la autorización y procedimientos administrativos.
- Metodologías sectoriales:
 - Sector cerámico.
 - Sector siderúrgico.
- Determinación de cuándo los costes de seguimiento son irrazonables.
- Utilización de parámetros procedentes del inventario nacional.

- Seguimiento del CO2 procedente de la materia orgánica contenida en la arcilla.
- Actualización de la metodología de seguimiento de las emisiones correspondientes a la fracción de biomasa en neumáticos fuera de uso.

A lo largo ya del año 2008, el grupo alcanzó conclusiones consensuadas en algunas de estas cuestiones. Estas conclusiones toman la forma de recomendaciones del grupo técnico que, además de estar a disposición de las autoridades competentes, se hacen públicas en páginas Web. En otros asuntos el grupo sigue debatiendo. Entre las cuestiones acordadas tenemos: interpretación de la definición de instalación de bajas emisiones; determinación de costes irrazonables; utilización de parámetros procedentes del inventario nacional; actualización de la metodología de seguimiento de las emisiones correspondientes a la fracción de biomasa en neumáticos fuera de uso.

6. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA VERIFICACIÓN

Se contestará a la pregunta 6.1 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007 y también en los siguientes, si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

- 6.1. Describa las normas generales aplicables a la verificación de las emisiones y, más concretamente, el papel de las autoridades competentes y de otros verificadores, así como cualquier requisito especial aplicable a los verificadores ya acreditados en otro país. Si existen, presente los documentos en los que se recogen los criterios de habilitación de los verificadores, así como todas las directrices referentes a la verificación destinadas a los verificadores habilitados y los documentos en los que se exponen los mecanismos de supervisión y aseguramiento de la calidad destinados a los verificadores.

¿Cuáles de los siguientes enunciados son aplicables a su país? (Añada una explicación en caso necesario)

Los verificadores independientes pueden ser habilitados según criterios nacionales (en caso afirmativo, proporcione los documentos o enlaces de Internet pertinentes)	Sí/No RD 1315/2005
Existen directrices nacionales en materia de verificación (en caso afirmativo, proporcione los documentos o enlaces de Internet pertinentes)	Sí/No Ley 1/2005 (Anexo IV) RD 1315/2005

Las normas y procedimientos nacionales en materia de verificación se basan en EN 45011 y EA 6/01 ¹⁰	<p>Sí/No</p> <p>Aunque las normas nacionales no se basan ni en las EN 45011 y EA 6/01, las dos entidades de acreditación existentes en España (ENAC y la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña) siguen los criterios de acreditación establecidos en las Directrices EA 6/03.</p>
Los verificadores deben recomendar mejoras en el seguimiento de las instalaciones	<p>Sí/<u>No</u></p> <p>En algunas ocasiones lo han hecho.</p>
La autoridad competente u otro organismo tiene derecho a controlar los informes verificados sobre emisiones	<p><u>Sí</u>/No</p>
La autoridad competente u otro organismo tiene derecho a corregir los informes verificados sobre emisiones si se consideran insatisfactorios	<p><u>Sí</u>/No</p>
La autoridad competente u otro organismo supervisa a los verificadores (en particular, controles puntuales, formación y procedimientos de aseguramiento de la calidad y de control de calidad)	<p><u>Sí</u>/No</p> <p>La función de supervisión del desempeño de los verificadores es competencia principalmente de la entidad de acreditación aunque algunas autoridades competentes han realizado visitas de acompañamiento y actividades de formación.</p>
La autoridad competente tiene derecho a designar al verificador de una instalación	<p>Sí/<u>No</u></p>
Los verificadores habilitados en otro Estado miembro están sujetos a otro procedimiento de acreditación	<ul style="list-style-type: none"> - No - No, solamente requisitos formales (registro, etc.) - <u>No, si se trata de verificadores habilitados en un Estado miembro que aplica criterios similares</u> - Sí, requisitos simplificados - Sí, se requiere la habilitación completa (en este caso, justifíquese brevemente)
Los verificadores habilitados en otro Estado miembro deben conocer la lengua y/o la normativa/legislación nacional	<p>Sí/No</p> <p>El RD 1315, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, no hace</p>

¹⁰ Directrices de la Cooperación europea para la acreditación (EA) sobre la aplicación de la norma EN 45011.

	<p>mención expresa al conocimiento del idioma como requisito, sí al de la legislación nacional. No obstante, la autoridad competente tiene la potestad de denegar, de forma motivada, la solicitud de operar de un verificador acreditado en otros EEMM. A este respecto, es preciso señalar que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula en el artículo 36 la obligatoriedad del uso de las lenguas oficiales en los procedimientos administrativos.</p>
<p>La autoridad competente prevé procedimientos especiales de aseguramiento y control de la calidad para los verificadores habilitados en otro Estado miembro</p>	<p>Sí/<u>No</u></p>
<p>Otra (indíquese): _____</p>	<p>Los verificadores acreditados en otro Estado miembro de la Unión Europea podrán verificar las emisiones de gases de efecto invernadero de las instalaciones ubicadas en España, siempre que comuniquen su intención al órgano autonómico competente en el territorio donde deseen actuar con una antelación mínima de tres meses y aporten la documentación que pruebe que disponen de una acreditación en vigor emitida con respecto a criterios y requisitos similares, como mínimo, a los establecidos en el Real Decreto 1315/2005.</p>

- 6.2. ¿Ha habido algún titular que presentara, para el período de referencia, un informe de emisiones considerado no satisfactorio a 31 de marzo? En caso afirmativo, incluya la lista de las instalaciones en cuestión y los motivos por los que la notificación no se consideró conforme.

Para responder a esta pregunta, utilice el cuadro 6 de la segunda parte del presente anexo. Los casos en que los titulares no remitieron el informe de emisiones deberán señalarse en la pregunta 6.3.

Ver Cuadro 6 en la segunda parte del presente informe.

En el Cuadro 6 puede apreciarse que en el periodo de referencia se han reducido a la mitad los informes de emisiones verificados como no satisfactorios respecto al periodo de referencia anterior. Esto se puede atribuirse fundamentalmente a una mayor experiencia por parte de los titulares que han efectuado un mejor seguimiento y notificación de las emisiones de su instalación así como una mayor coordinación entre las entidades de verificación y las autoridades competentes en la definición de

los criterios para determinar qué tipo de errores e inexactitudes se consideran importantes y llevan a una declaración de verificación no satisfactoria.

- 6.3. ¿Sobre cuántas instalaciones no se remitieron informes de emisiones a 31 de marzo para el período de referencia? Indique el número de instalaciones, los derechos de emisión asignados y los derechos de emisión bloqueados en la cuenta de haberes de los titulares por actividad del anexo I y, dentro de cada actividad, por subcategoría, sobre la base de las emisiones anuales declaradas (menos de 50 kt, 50-500 kt y más de 500 kt).

Para responder a esta pregunta, utilice el cuadro 7 de la segunda parte del presente anexo.

Ver Cuadro 7 en la segunda parte del presente informe.

- 6.4. ¿Qué medidas se adoptaron en los casos en que los titulares no presentaron el informe de emisiones a 31 de marzo del período de referencia?

En los casos en los que los titulares no entregaron el informe de emisiones verificado, en general, en primer lugar la autoridad competente requirió formalmente que se presentase dicho informe. De no recibirse el informe en el plazo establecido por la autoridad competente en su requerimiento formal, se solicitó a los titulares que facilitasen los datos de consumo de combustibles y se procedió al cálculo de las emisiones por parte de la autoridad competente. Posteriormente se inscribió la cifra resultante del cálculo en el registro nacional de derechos de emisión.

- 6.5. ¿Llevó a cabo la autoridad competente controles independientes de los informes verificados? En caso afirmativo, describa cómo se efectuaron los controles suplementarios y/o cuántos informes se verificaron.

Sí, las comprobaciones que se realizaron fueron las siguientes:

- Se revisaron los informes de emisiones verificados entregados, realizando un análisis completo de la información recibida y reproduciendo los cálculos efectuados. En los casos en los que existían discrepancias se solicitó al titular de la instalación la documentación pertinente con el fin de comprobar la veracidad de los datos presentados. En aquellos casos en los que las discrepancias no se aclararon, la autoridad competente procedió a estimar las emisiones de la instalación.
- Las autoridades competentes realizaron visitas de acompañamiento a las entidades de verificación durante el proceso de verificación.
- Se realizaron visitas a las instalaciones para comprobar que las metodologías de seguimiento aplicables estaban adecuadamente implementadas.

- En los casos en los que se sospechaba que la instalación pudiese haber cesado su actividad sin haberlo notificado, se realizaron visitas a las instalaciones para comprobar si estaban funcionando.
- Se han realizado inspecciones a las instalaciones afectadas también por la IPPC. Las inspecciones han abarcado todos los aspectos ambientales de la actividad y, en lo que respecta a la aplicación de las directrices de seguimiento y notificación, se ha inspeccionado el proceso productivo, y los combustibles y materias primas utilizadas.
- Se realizaron controles adicionales en relación con la disponibilidad de otras autorizaciones exigibles como son la de gestión de residuos y la autorización ambiental integrada.

A la hora de definir la muestra de instalaciones para realizar inspecciones más en profundidad, los criterios que con más frecuencia emplearon las autoridades competentes han sido los siguientes:

- Definir una muestra de instalaciones representativa que cubra todos los sectores y categorías de instalaciones en función de sus emisiones medias anuales.
- Selección de instalaciones con mayores emisiones de la región.
- Instalaciones cuya entrada en funcionamiento se haya producido durante el periodo de notificación.
- Instalaciones para las que se hayan identificado inexactitudes o errores en el informe de verificación.
- Instalaciones con otras características específicas que las hagan merecedoras de una atención especial.

En 2007 se revisaron al menos 260 informes de emisiones y se han realizado al menos 23 visitas de inspección a las instalaciones.

6.6. ¿Ordenó la autoridad competente al administrador del registro corregir las emisiones anuales verificadas referentes al año anterior de alguna instalación, para garantizar el respeto de los requisitos detallados establecidos por el Estado miembro, de conformidad con el anexo V de la Directiva 2003/87/CE?

Incluya las eventuales correcciones en el cuadro 6 de la segunda parte.

Efectivamente, en algunas ocasiones la autoridad competente ordenó al administrador del registro corregir las emisiones ya anotadas, de conformidad con el artículo 51 del reglamento 916/2007. Cabe hacer las siguientes puntualizaciones al respecto:

- Las correcciones se produjeron en los meses de marzo y abril de 2008, es decir, en el momento de cierre del ciclo. En casi todos los casos correspondieron a emisiones del año 2007. En el caso de una instalación que entró en funcionamiento en 2007 se introdujo por error una cifra para las emisiones de 2006.
- Según se ha indicado en otros apartados de este informe, en España es la autoridad competente quien anota el dato de emisiones en el registro. Típicamente, cuando la autoridad competente ve posibles desviaciones en los informes de emisiones o en la declaración del verificador no procede a anotar el dato de emisiones hasta que ha aclarado la situación. En consecuencia, las correcciones a que se hace referencia en este apartado se deben principalmente a la subsanación de errores materiales.

6.7. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre las disposiciones relativas a la verificación en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

En España el dato de emisiones verificadas es introducido en el Registro por las Comunidades Autónomas, que validan el dato. Asimismo, hay que tener en cuenta que el plazo de que disponen los titulares para presentar el informe verificado a la autoridad competente finaliza el 28 de febrero.

Según lo establecido en el Real Decreto 1315/2005, cada Comunidad Autónoma puede bien constituir su propio órgano autonómico competente en materia de acreditación de verificadores bien designar o reconocer formalmente a un organismo externo que cumpla las condiciones y requisitos establecidos en su artículo 7.

Una vez designado o reconocido formalmente por una comunidad autónoma, el organismo de acreditación podrá acreditar a los verificadores que tengan su domicilio social en el territorio de la misma comunidad autónoma.

Actualmente en España existen dos entidades de acreditación. La Generalitat de Cataluña ha designado a su Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda para realizar las labores de acreditación en el territorio de su Comunidad Autónoma. La mayoría del resto de Comunidades Autónomas han designado a la asociación Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como organismo de acreditación. Ambos sistemas de acreditación se basan en los criterios definidos en las directrices EA-6/03 de la EA (European Cooperation for Accreditation) para el reconocimiento de organismos de verificación en el régimen europeo del comercio de emisiones.

En el año 2005 estuvo vigente un régimen temporal que permitía a los verificadores EMAS, con experiencia demostrada en el sector en el que fuesen a actuar, llevar a cabo la verificación de los informes de emisiones de gases de efecto invernadero hasta el 31 de marzo de 2006. En el año 2006 comenzó a funcionar el régimen de acreditación de verificadores establecido en el Real Decreto 1315/2005. Así pues, el año 2007 ha sido el segundo año de aplicación del régimen de acreditación de verificadores específico del comercio de derechos de emisión. Esto se ha podido apreciar en los resultados obtenidos en el último ejercicio de verificación (relativo a

las emisiones del año 2007). Así por ejemplo, en el periodo de referencia se han reducido a la mitad los informes de emisiones verificados como no satisfactorios respecto al periodo de referencia anterior. Esto se ha atribuido fundamentalmente a una mayor experiencia por parte de los titulares que han efectuado un mejor seguimiento y la notificación de las emisiones de su instalación así como una mayor coordinación entre las entidades de verificación y las autoridades competentes en la definición de los criterios para determinar qué tipo de errores e inexactitudes se consideran importantes y llevan a una declaración de verificación no satisfactoria. En cuanto al número de informes verificados con comentarios, que experimentó un incremento muy importante en la verificación relativa a las emisiones del año 2006 respecto a la relativa a las del año 2005, se observa una estabilización en este periodo de referencia respecto al pasado.

No obstante lo anterior, todavía se han observado en el periodo de referencia algunos problemas en la verificación de los informes de emisiones. Los principales problemas encontrados fueron los siguientes:

- Todavía algunos informes de verificación no evidencian que el verificador haya tenido presente todas las prescripciones establecidas en la autorización de emisión.
- Se han presentado algunos casos de instalaciones con unidades que disponen de autorizaciones de emisiones independientes (teniendo el mismo titular, actividad y ubicación) pero que han presentado un único informe de emisiones conjunto.
- Como ya se ha indicado en otros apartados de este informe, la disponibilidad de laboratorios acreditados ISO 17025 para cada tipo de ensayo y combustible/materia prima ha constituido de nuevo un problema.
- A algunas instalaciones les ha resultado imposible cumplir los niveles de incertidumbre aplicables para los datos de actividad.

7. FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS

Se contestará a la pregunta 7.1 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007 y también en los siguientes si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

- 7.1. Indique las condiciones que deben suscribir los titulares de cuentas e incluya una descripción del procedimiento de control de identidad de las personas previo a la creación de las cuentas de haberes [véase el Reglamento (CE) no 2216/2004 de la Comisión¹¹].

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

¹¹ DO L 386 de 29.12.2004, p. 1.

Indique el enlace con su registro	www.renade.es
¿Cuáles de los siguientes enunciados son aplicables a su país? (Añada una explicación en caso necesario)	
Existen condiciones específicas que los titulares deben firmar (En caso afirmativo, proporcione los documentos o enlaces pertinentes)	<u>Sí</u> /No Contrato de apertura y mantenimiento (www.renade.es)
Se aplican controles de identidad distintos a los titulares y a los particulares	<u>Sí</u> /No
Se requiere la presencia física para los controles de identidad en el caso de los residentes del Estado miembro ¹²	Titulares/Particulares/Ambos/ <u>No</u> La identidad se comprueba mediante fotocopias del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente
Control de identidad mediante procedimiento escrito solamente para los residentes ¹³	Titulares/Particulares/ <u>Ambos</u> /No
Presencia física requerida para los controles de identidad de residentes de otros países ¹⁴	Titulares/Particulares/Ambos/ <u>No</u> La identidad se comprueba mediante fotocopias del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente
Control de identidad mediante procedimiento escrito solamente para los residentes de otros países ¹⁵	Titulares/Particulares/ <u>Ambos</u> /No
Se requiere una copia del registro de sociedades o documentación similar para abrir la cuenta de haberes del titular	<u>Sí</u> / <u>No</u> El derecho a representar a la empresa para abrir una cuenta se acredita mediante el otorgamiento de un poder realizado exclusivamente a estos efectos. De esta forma, también se acredita notarialmente la identificación de la instalación.
Se requiere un documento que acredite el derecho a representar a la empresa para abrir la cuenta de haberes del titular	<u>Sí</u> /No El derecho a representar a la empresa para abrir una cuenta se acredita mediante el otorgamiento de un poder realizado exclusivamente a estos efectos. De esta forma, también se acredita notarialmente la identificación de la instalación.
Otra (indíquese): _____	

7.2. Facilite un resumen de todas las alertas de seguridad relacionadas con el registro nacional que se hayan producido durante el período de referencia, qué medidas se tomaron al respecto y cuánto tiempo se tardó en solucionarlas.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

¹² Incluidos controles de identidad por terceros, como oficinas de correos o notarios, donde el solicitante tiene que presentarse personalmente.

¹³ Incluidos procedimientos electrónicos.

¹⁴ Incluidos controles de identidad por terceros, por ejemplo embajadas, donde el solicitante tiene que presentarse personalmente.

¹⁵ Incluidos procedimientos electrónicos.

Cuáles de los siguientes enunciados son aplicables a su país? (Añada una explicación en caso necesario)

Existen procedimientos generales para evitar que se produzcan alertas de seguridad	<p><u>Sí</u>/no</p> <ul style="list-style-type: none"> - Controles de acceso físico a los servidores. - Controles de acceso lógico (usuarios, contraseñas, etc.). - Infraestructura para sistemas de contingencia: mantenimiento de copias de toda la información y posibilidad de reestablecimiento de comunicaciones en centro alternativo. - Utilización de certificaciones cifradas para los establecimientos de comunicaciones con el Registro.
Durante el período de referencia se produjeron alertas de seguridad que afectaron a los registros nacionales	<u>Sí</u> /no

En caso afirmativo, complete el siguiente cuadro

Tipo de alerta de seguridad	Número de alertas	Medida adoptada	Tiempo necesario para la resolución
Caducidad del certificado para la seguridad de las comunicaciones	1	Renovación del certificado	1 día

Se dispone de una compañía externa (ETHICS) que periódicamente lleva a cabo auditorías de la seguridad del sistema, de forma que cuando detecta que podría haber problemas de vulnerabilidad nos lo indica y, a su vez, facilita indicaciones sobre las actuaciones a realizar para solventarlos.

- 7.3. Indique cuántos minutos por cada mes del período de referencia estuvo el registro nacional fuera de servicio para los usuarios por a) haberse programado así o b) por imprevistos.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

Esporádicamente se producen fallos en determinadas herramientas que se encuentran dentro de la aplicación informática del registro, cuya solución requiere la paralización momentánea del servicio (alrededor de 3 minutos), si bien no se puede concretar el mes en el que esto ha sucedido. El total aproximado de interrupciones en este sentido durante el año 2007 es de aproximadamente doce veces.

En el cuadro siguiente se indican otras incidencias de mayor relevancia.

Mes	Indisponibilidad programada [minutos]	Indisponibilidad imprevista [minutos]
Enero		
Febrero		
Marzo		3 días (*)
Abril		1 día (*)
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

(*) Debido a problemas en el diario independiente de las transacciones comunitario (CITL por sus siglas en inglés).

7.4. Enumere y facilite información detallada sobre toda actualización del registro nacional prevista para el próximo periodo de referencia.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

¿Cuáles de los siguientes enunciados son aplicables a su país? (Añada una explicación en caso necesario)	
Se asignan franjas horarias periódicas para el mantenimiento y la actualización del registro (en caso afirmativo, indique las fechas)	Sí/ <u>no</u>
El registro se actualiza al mismo tiempo que el sistema de software utilizado	<u>Sí</u> /no
Facilite los datos de todas las actualizaciones programadas para el próximo período de referencia	
Fecha	Objeto
Octubre-Noviembre de 2008	Cambio de la conectividad del sistema sustituyendo la conexión con el CITL por el diario independiente de las transacciones (ITL por sus siglas en inglés).

Se han introducido nuevas funcionalidades que afectan al registro atendiendo a necesidades particulares del registro español.

- 7.5. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre el funcionamiento de los registros en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

El Registro español está llevando a cabo todos los desarrollos necesarios para conectarse con el diario independiente de las transacciones (ITL). Por otro lado, cabe mencionar que el reglamento 2216/2004, relativo a un sistema normalizado y garantizado de registros, fue enmendado en 2007. Aunque las enmiendas todavía no se han implantado se espera que muy próximamente se produzca una nueva enmienda. En un futuro no muy lejano podrían producirse otras, por ejemplo, a raíz de la revisión de la directiva 2003/87/CE. Todo esto se traduce necesariamente en un riesgo mayor de que se produzcan disfunciones. Es preciso que se incremente notablemente la estabilidad del marco normativo y de las especificaciones técnicas del sistema de registros.

8. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE EMISIÓN — NUEVOS ENTRANTES — CIERRES

Se contestará a las preguntas 8.1 y 8.2 en el primer informe después de cada notificación y procedimiento de asignación con arreglo a los artículos 9 y 11 de la Directiva 2003/87/CE.

- 8.1. Basándose en el análisis del procedimiento de asignación finalizado, describa las principales enseñanzas extraídas por las autoridades de su país y de qué manera considera que influirán en el enfoque que adopten de cara al próximo procedimiento de asignación.

El proceso de asignación es complejo y dificultoso, y concurren importantes los intereses económicos y medioambientales. Entre otras cuestiones todo esto hace casi imposible que se puedan cumplir los plazos establecidos en la Directiva.

Una dificultad adicional que se produjo en la elaboración del Plan nacional de asignación 2005-2007 fue la ocasional falta de datos fiables y la inexperiencia de los afectados. A este respecto, el desarrollo del Plan nacional de asignación 2008-2012 se ha llevado cabo en unas circunstancias mucho más favorables. Así, se ha aprovechado para introducir mejoras en diversos campos:

- La asignación mediante evaluación comparativa (benchmarks) tiene mayor protagonismo.
- Se pide a los titulares que señalen dos años representativos del período de referencia 2000-2005, de forma que se limiten los posibles problemas de falta de representatividad en los datos de origen.
- La reserva de nuevos entrantes es única para todos los sectores.
- Se da mayor claridad sobre el concepto de nuevo entrante en el caso de modificaciones de instalaciones existentes.

- Se limita a seis meses antes de la fecha prevista de puesta en funcionamiento la antelación con que los nuevos entrantes pueden solicitar asignación.

No obstante lo dicho, la asignación del período 2008-2012 mantiene el mismo diseño básico, como no podía ser de otra manera al no haberse enmendado todavía la directiva 2003/87/CE. Ello significa que hay deficiencias que no han podido solventarse. En particular, hay que citar aquí la falta de armonización entre la asignación realizada por los distintos Estados miembros. A través del proceso de asignación, y en parte también la interpretación de los conceptos de nuevo entrante y cierre, se introducen distorsiones en el mercado interno que no tienen justificación tampoco desde el punto de vista medioambiental.

- 8.2. ¿Tiene alguna sugerencia para mejorar los futuros procedimientos de notificación y asignación para la Comunidad en su conjunto?

Cabe esperar que la revisión de la directiva sirva para solucionar los problemas de falta de armonización que se mencionaron en el apartado anterior, estableciendo metodologías de asignación armonizadas en todos los Estados miembros que permitan simultáneamente simplificar el proceso y asegurar un trato equitativo a las instalaciones afectadas por la Directiva independientemente de su emplazamiento físico.

El desarrollo de metodologías de asignación comunitarias basadas en la evaluación comparativa (benchmark) puede ser también de gran utilidad en otros contextos, como es la negociación del marco internacional futuro de lucha contra el cambio climático.

- 8.3. En su caso, ¿cuántos derechos de emisión se asignaron a los nuevos entrantes enumerados en el cuadro 1? Indique el código de identificación de la instalación del nuevo entrante y el código de identificación de la operación asociado a la asignación de derechos de emisión.

Para responder a esta pregunta, utilice el cuadro 1 de la segunda parte del presente anexo.

Ver Cuadro I en la segunda parte del presente informe.

- 8.4. ¿Cuántos derechos de emisión quedaron en la reserva para nuevos entrantes al final del período de referencia y qué proporción de la reserva original representan?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

Número de derechos de emisión que quedaron en la reserva para nuevos entrantes al final del período de referencia (31 de diciembre de cada año)	858.333
Porcentaje de derechos de emisión que quedaron en la reserva para nuevos entrantes	8,7%

Las cifras proporcionadas en el cuadro anterior son las correspondientes a las asignaciones otorgadas a nuevos entrantes por el consejo de ministros desde el inicio del período hasta el 31 de diciembre de 2007. Sin embargo, hay que tener en consideración que la reserva de nuevos entrantes tiene un carácter dinámico por varios motivos:

- La asignación a nuevos entrantes se hace por paquetes a medida que los expedientes van siendo tramitados.
- Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1/2005, en caso de cierre de una instalación, los derechos no transferidos de la cuenta de haberes de la Administración General del Estado a la de los titulares de instalaciones pasan a formar parte de la reserva para nuevos entrantes.
- Según lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2005, en el supuesto de que la entrada en funcionamiento de un nuevo entrante se retrase más de un mes desde la fecha prevista, en la transferencia de derechos a la cuenta de haberes del titular se descuenta la parte proporcional al retraso. Los derechos descontados se transfieren a la reserva de nuevos entrantes.

Las disposiciones que se acaban de mencionar respecto a los cierres y retrasos en la puesta en funcionamiento nutren la reserva de nuevos entrantes (el cuadro anterior no refleja estos flujos de derechos). A lo largo del período 2005-2007 se viene observando que los nuevos proyectos se retrasan con mucha frecuencia y en ocasiones de manera muy notable. Ello hace que al finalizar el período el contenido de la reserva se haya situado muy por encima de lo que se hubiera esperado atendiendo sólo a las asignaciones otorgadas por el Consejo de Ministros. En ningún momento ha habido riesgo de que la reserva se agotara.

- 8.5. Si su Estado miembro asigna derechos de emisión de manera no gratuita, explique cómo se lleva a cabo esta asignación (por ejemplo, de qué manera se realiza la subasta).

En el periodo 2005-2007 la asignación se ha realizado de manera gratuita.

- 8.6. Si se utilizó la subasta como método de asignación, ¿a quién se permitió participar en la misma?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

Sólo titulares nacionales	Sí/No
Sólo titulares de cuentas del registro nacional	Sí/no
Todos los titulares comunitarios	Sí/no
Todos los titulares de cuentas de un registro comunitario	Sí/no

Otros (indíquense): _____	
---------------------------	--

- 8.7. Si se utilizó la subasta como método de asignación, ¿cuántas subastas se celebraron durante el período de referencia, cuántos derechos de emisión se subastaron durante cada subasta, qué proporción representan del total de derechos asignados durante el período comercial y cuál fue el precio de cada derecho en cada subasta?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

¿Se utilizó la subasta como método de asignación?	Sí/ No
En caso afirmativo, responda a las siguientes preguntas:	
Número de subastas celebradas durante el período de referencia (del 1 de enero al 31 de diciembre)	
Número de derechos de emisión subastados (cada subasta por separado)	
Precio de adjudicación (cada subasta por separado)	

- 8.8. Si se utilizó la subasta como método de asignación, ¿qué se hizo con los derechos que no se adjudicaron durante la(s) subasta(s)?
- 8.9. Si se utilizó la subasta como método de asignación, ¿para qué se utilizaron los ingresos?
- 8.10. ¿Qué se hizo con los derechos de emisión que fueron asignados, pero no expedidos, a instalaciones que cerraron durante el período de referencia?

Se contestará a la pregunta 8.11 en el primer informe siguiente a la finalización de los períodos comerciales establecidos en el artículo 11, apartados 1 y 2, de la Directiva 2003/87/CE.

[Estos derechos pasan a formar parte de la reserva tal y como se indica en el artículo 18 de la Ley 1/2005.](#)

- 8.11. Los permisos de emisión que quedaron en la reserva para nuevos entrantes al final del período comercial, ¿se cancelaron o se subastaron?

[Según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, los derechos incluidos en la reserva de nuevos entrantes que no se](#)

hayan asignado antes del 30 de junio del último año del período correspondiente al Plan Nacional de asignación en vigor podrán ser enajenados conforme a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los derechos de emisión del período 2005-2007 que quedaron en la reserva al finalizar el período fueron cancelados. Conforme establece el reglamento 2216/2004 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2004, el 1 de mayo de 2008 deben cancelarse todos los derechos de emisión del período 2005-2007 recogidos en cuentas de haberes. Cuando se procedió a cancelar los derechos existentes en las cuentas de haberes se cancelaron también los que habían quedado en la reserva. Esto ocurrió pues en el año 2008.

- 8.12. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre las disposiciones relativas a la asignación, los nuevos entrantes y los cierres en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

El proceso de cierre de cuentas en el registro nacional de derechos de emisión es muy largo e impide que el registro muestre una imagen completamente actualizada en lo que respecta a las instalaciones que han salido del régimen de comercio de emisiones.

Conforme establece el reglamento 2216/2004 de la Comisión, artículo 17, las cuentas de haberes de titulares de instalación deben cerrarse el 30 de junio del año posterior al de la revocación de la autorización. Ello es lógico, pues la instalación debe cumplir las obligaciones correspondientes a la parte de ese último año donde todavía tenía autorización, y esas obligaciones sólo se pueden cumplir mediante la inscripción del dato de emisiones y la entrega en el registro el año siguiente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el trámite administrativo de revocación también requiere cierto tiempo. Como consecuencia, puede ocurrir que una instalación cese actividad a finales de un año, la autorización se revoque ya el año siguiente, y la cuenta sólo pueda cerrarse el año posterior, es decir, casi dos años después de que la instalación haya cesado su actividad. Una dificultad adicional aparece si cuando se va a cerrar la cuenta ésta tiene un saldo distinto de cero y la sociedad titular se ha disuelto ya. Con el objeto de que el registro diera una imagen más precisa podría al menos preverse que mostrase claramente cuándo una instalación tiene su autorización revocada.

9. ENTREGA DE DERECHOS DE EMISIÓN POR LOS TITULARES

- 9.1. En todos los casos en los que se haya cerrado una cuenta del registro por no existir perspectivas razonables de que el titular de la instalación entregue más derechos de

emisión, explique por qué no existen perspectivas razonables e indique la cantidad de los derechos pendientes¹⁶.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

No se ha dado ningún caso.

Motivo del cierre de la cuenta	Cantidad de derechos pendientes [kt CO2 eq]

- 9.2. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre la entrega de derechos de emisión por parte de los titulares en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

Los plazos que establece la directiva para cerrar con la entrega el ciclo de cumplimiento son exigentes. La autoridad competente tiene poco tiempo para analizar toda la documentación y proceder a inscribir y validar el dato de emisiones en el registro antes del 31 de marzo. El cumplimiento de los plazos se manifiesta como un problema, sobre todo, cuando hay aspectos del informe de emisiones o de la declaración de verificación que requieren aclaraciones. Entonces el cumplimiento de los plazos pone una presión excesiva que podría llegar a traducirse en sacrificio de “calidad” a cambio de “puntualidad”.

En otro orden de cosas, cabe mencionar que el diario independiente de las transacciones comunitario sufrió incidencias que lo dejaron fuera de servicio en varios momentos próximos al cumplimiento del plazo para la inscripción de las emisiones en el registro. Esto supuso una dificultad adicional que convendría evitar en ejercicios futuros.

10.UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (URE) Y DE REDUCCIONES CERTIFICADAS DE EMISIONES (RCE) EN EL RÉGIMEN COMUNITARIO

Se contestará a la pregunta 10.1 todos los años, a partir del informe presentado en 2006 en lo que atañe a las RCE, y a partir del informe presentado en 2009 en el caso de las URE.

- 10.1. ¿Se han expedido URE y RCE que hayan obligado a cancelar un número equivalente de derechos de emisión, de conformidad con el artículo 11 *ter*, apartados 3 y 4, de la

¹⁶ Si se desconoce la cantidad de derechos de emisión pendientes, facilite una estimación sobre la base del último informe verificado sobre emisiones, el remanente de derechos en la cuenta y otras informaciones a disposición de la autoridad competente.

Directiva 2003/87/CE, debido a que las actividades de los proyectos de aplicación conjunta (AC) o de desarrollo limpio (MDL) reducen o limitan directa o indirectamente las emisiones de una instalación incluida en el ámbito de aplicación de dicha Directiva? En caso afirmativo, indique la suma de los derechos de emisión cancelados y el número total de titulares afectados, distinguiendo entre cancelaciones en aplicación del artículo 11 *ter*, apartado 3, y cancelaciones en aplicación del artículo 11 *ter*, apartado 4, de la Directiva mencionada.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

No aplica.

	Cantidad de derechos de emisión cancelados	Número de titulares afectados
Cancelación en aplicación del artículo 11 <i>ter</i> , apartado 3		
Cancelación en aplicación del artículo 11 <i>ter</i> , apartado 4		

Se contestará a las preguntas 10.2 y 10.3 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007 y también en los siguientes, si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

10.2. ¿Qué URE y RCE pueden utilizarse para garantizar el cumplimiento en su Estado miembro? Indique las categorías de proyectos excluidas, excepto las que ya quedan excluidas con arreglo al artículo 11 bis, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE (RCE y URE generadas por instalaciones nucleares o resultantes de actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura).

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

Pueden utilizarse URE y RCE de todas las categorías de proyectos	<u>Sí</u> /No (de conformidad con la directiva 2004/101/CE)
Quedan excluidas las URE y RCE de determinadas categorías de proyectos (en caso afirmativo, especifíquense)	Sí/ <u>No</u> (sólo los excluidos por la Directiva 2004/101/CE)

10.3. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar que se respeten los criterios y directrices internacionales pertinentes, incluidos los que se recogen en el informe final del año 2000 de la Comisión Mundial de Represas (CMR), durante el desarrollo de proyectos de generación de energía hidroeléctrica con una capacidad superior a 20 MW?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

¿Cuáles de los siguientes enunciados son aplicables a su país? (Añada una explicación en caso necesario)	
Los participantes en los proyectos están legalmente obligados a respetar las directrices de la CMR	<u>Sí/No</u> Artículo 20.6.d) de la Ley 1/2005
Se verifica la observancia de las directrices de la CMR (En caso afirmativo, indique la autoridad responsable, por ejemplo la autoridad competente o la autoridad nacional designada)	<u>Sí/No</u> El Real Decreto 1030/2007, de 20 de julio, establece que las actividades de proyectos de producción de energía hidroeléctrica con una capacidad de producción que supere los 20 MW deberán ser conformes con las directrices del Informe de la Comisión Mundial de Presas “Presas y Desarrollo: Un Nuevo Marco Para la Toma de Decisiones”. Dicha conformidad podrá ser acreditada a través de una de las dos vías siguientes: 1. Certificación de la entidad operacional designada en el informe de validación o de la entidad independiente en el informe de verificación; 2. Mediante declaración jurada del solicitante en la que se manifieste que el proyecto se ajusta a las referidas directrices.
Deben respetarse otros criterios y directrices internacionales durante el desarrollo de grandes proyectos de energía hidroeléctrica (En caso afirmativo, proporcione los documentos o enlaces pertinentes)	<u>Sí/No</u> Actualmente, no existen requisitos adicionales a los establecidos en las directrices CMR para el desarrollo de grandes proyectos de energía hidroeléctrica.
Otras (indíquense):	En el Artículo 20 de la Ley 1/2005, se establece que los derechos de emisión pueden tener su origen en RCEs y ERUs (expedidos de conformidad con la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kioto). En el caso de que los créditos procedan de proyectos de producción de energía hidroeléctrica con capacidad superior a 20 MW, para que éstos puedan ser reconocidos, los proyectos deberán ser conformes con los criterios y directrices aprobados por la Comisión Mundial de Presas.

10.4. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre la utilización de URE y RCE en el régimen comunitario de su país? En caso afirmativo, especifíquense.

El Plan Nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012 fue aprobado mediante el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, y posteriormente modificado por los reales decretos 1030/2007 y 1402/2007. Conforme a lo establecido en el Plan, cada instalación tendrá limitada la posibilidad de entregar créditos procedentes de mecanismos basados en proyectos a efectos de cumplimiento con las obligaciones de entrega anual de derechos. El límite, que se aplicará sobre la asignación individualizada, varía en función del sector de actividad al que pertenece la instalación:

- Los titulares de instalaciones existentes pertenecientes al epígrafe 1 a) del Anexo I de la Ley 1/2005 -Instalaciones de producción de energía eléctrica de servicio público- podrán utilizar RCE y URE para el cumplimiento de sus obligaciones de entrega hasta un porcentaje del 42,0% sobre su asignación individualizada anual.
- Los titulares de instalaciones existentes pertenecientes al resto de los sectores -epígrafes 1 b), 1 c) y 2 al 9 del Anexo I- podrán utilizar RCE y URE para el cumplimiento de sus obligaciones de entrega hasta un porcentaje del 7,9% sobre su asignación individualizada anual.

Los titulares de instalaciones que reciban asignación a través de la reserva de nuevos entrantes podrán, en principio, utilizar RCE y URE para el cumplimiento de sus obligaciones dependiendo del sector al que pertenezcan conforme a los porcentajes establecidos en los dos puntos anteriores. No obstante, el derecho a la utilización de RCE y URE a estos efectos, por parte de nuevos entrantes, podrá limitarse en el caso de que se alcance o se prevea alcanzar el límite global del 20,58% del techo total de asignación, es decir, en el momento en que se prevea que la entrega de RCE y URE puede alcanzar los 156,665 millones.

Los límites se aplican anualmente, pero la fracción no utilizada se acumula en la siguiente anualidad. Así, la cantidad total de RCE y URE que el titular de una instalación puede entregar en un año dado se calculará como la suma de dos términos:

- el resultado de aplicar los límites indicados anteriormente a la asignación anual que corresponda;
- la cantidad de RCE y ERU que no fueron entregados en previas anualidades a pesar de haberse tenido derecho a ello.

Por otro lado, cabe mencionar que el 20 de julio de 2007 se aprobó el RD 1031/2007, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto. Este Real Decreto recoge una serie de disposiciones sustantivas relativas a la validez de los créditos procedentes de mecanismos basados en proyectos en el marco del sistema de comercio de derechos de emisión, así como normas de carácter procedimental acerca del funcionamiento de la Autoridad Nacional Designada, órgano colegiado interministerial regulado en la Ley 1/2005 y encargado de aprobar, de conformidad con lo previsto en el Protocolo de Kioto, la participación de España y de empresas españolas en proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio o de Aplicación Conjunta.

11.DERECHOS Y TARIFAS

Se contestará a las preguntas 11.1 a 11.4 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007 y también en los siguientes, si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

- 11.1. ¿Se cobra alguna tasa a los titulares en concepto de expedición y actualización de los permisos? En caso afirmativo, especifique las tasas cobradas, el total de ingresos y la utilización de los mismos.

Durante el año 2007, tres Comunidades Autónomas cobraron tarifas por la expedición y/o modificación de las autorizaciones de emisión de GEI y otros conceptos.

Cataluña

Las tasas aplicadas se regulan en el Art. 9.4 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras, que añade el artículo 411 a la ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

Se cobra una tasa para la tramitación de las solicitudes de autorización de emisión de gases de efecto invernadero de 284,60 € Esta tasa aplica únicamente a la expedición de la primera autorización, no a las modificaciones.

Según la información facilitada en la respuesta a la pregunta 4.5 se ha otorgado una autorización nueva en Cataluña en 2007.

También existe una tasa para la validación de los informes anuales de emisiones de 240,10 € El total de ingresos recaudados durante 2007 en concepto de validación de informes de emisiones fue de 44.478,55 €

Los ingresos obtenidos se destinan a la financiación de actuaciones para la prevención y la minimización de los efectos del cambio climático.

Cantabria

Existe una tasa de ordenación de actividades emisoras de GEI. Las tasas establecidas en la Ley 19/2006, de 26 diciembre, para el año 2007 son las siguientes:

- Autorización de emisión de gases de efecto invernadero: 793,16 €
- Modificación y renovación de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero: 317,26 €
- Revisión del informe anual sobre emisiones del año anterior: 195,42 €

Según la información proporcionada en la pregunta 4.5, en Cantabria se han realizado 1 otorgamiento de autorización de emisión de gases de efecto invernadero

y 20 modificaciones durante 2007. La autoridad competente recibió 19 informes anuales de emisiones verificados.

Los ingresos obtenidos se destinan a cubrir los costes administrativos de la tramitación de los expedientes.

Aragón

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 12/2004, de 29 de diciembre de ordenación económica constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de autorización de emisión de gases de efecto invernadero y sus modificaciones. Durante el año 2006 se cobró una tarifa de 200 € por los conceptos de autorización de emisión de gases de efecto invernadero, así como su modificación.

Según la información proporcionada en la pregunta 4.5, en Aragón no se han realizado otorgamientos de autorizaciones durante 2007 pero sí 5 modificaciones.

11.2. ¿Qué tarifas se cobran a los titulares por la expedición de los derechos de emisión? En caso afirmativo, especifique las tarifas cobradas, el total de ingresos y la utilización de los mismos.

No se cobran tarifas por la expedición de derechos de emisión. No obstante, la Orden MAM/1445/2006, de 9 de mayo, sobre tarifas del Registro Nacional de Derechos de Emisión, establece que la tarifa de los titulares de instalación se calcula como suma de dos términos; uno de ellos es función de la asignación concedida a la instalación (véase cuestión siguiente).

11.3. ¿Qué tarifa se cobra, en su caso, por el uso del registro? Especifíquese.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

Las tarifas aplicables a los titulares de cuentas en el RENADE se recogen en la Orden MAM/1445/2006, de 9 de mayo, sobre tarifas del Registro Nacional de Derechos de Emisión.

¿Cuáles de los siguientes enunciados son aplicables a su país? (Añada una explicación en caso necesario)	
Se cobran tarifas por el uso del registro	Titulares: <u>Sí</u> /No Particulares: <u>Sí</u> /No
Las tarifas son diferentes para los titulares y los particulares	<u>Sí</u> /No
Tarifa por la apertura de una cuenta ¹⁷	Titulares: ... EUR una vez/por período comercial Particulares: 100 EUR (una vez)

¹⁷ Indique también el período pertinente (una vez/por período comercial).

Tarifa anual por gestión de la cuenta ¹⁸	Titulares: 100 EUR al año + 0,0045 EUR por cada derecho asignado (con un límite superior de 12 000 EUR por cuenta y año). Particulares: 100 EUR al año
Otro (indíquese):	

El importe total de los ingresos obtenidos en 2007 por el cobro de tarifas a los usuarios del Registro Nacional de Derechos de Emisión ascendió aproximadamente a 850.000 € Estos ingresos se destinaron a cubrir los gastos de gestión del registro.

11.4. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre los derechos y tarifas en el régimen comunitario en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

12. CUESTIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN

Se contestará a la pregunta 12.1 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007 y también en los siguientes, si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

12.1. Indique las disposiciones nacionales pertinentes y las sanciones aplicables a las infracciones de las disposiciones nacionales, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, de la Directiva CDE.

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro. Añada más líneas en caso necesario.

Tipo de incumplimiento	Disposición nacional pertinente	Tipificación de infracciones	Multas [EUR]		Prisión [meses]	
			Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Ejercicio de la actividad sin autorización de emisión de GEI	Ley /2005 Art. 29	Infracción muy grave *	50.001	2.000.000		

¹⁸ Si la tarifa depende de la asignación, indique las cuantías máxima y mínima, en su caso, y la correspondiente fórmula de cálculo.

Tipo de incumplimiento	Disposición nacional pertinente	Tipificación de infracciones	Multas [EUR]		Prisión [meses]	
			Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Incumplir la obligación de informar sobre la modificación del carácter, el funcionamiento o el tamaño de la instalación que suponga alteraciones significativas en los datos de emisiones o requiera cambios en la metodología de seguimiento	Ley /2005 Art. 29	Infracción muy grave *	50.001	2.000.000		
No presentar informe anual verificado	Ley /2005 Art. 29	Infracción muy grave *	50.001	2.000.000		
Ocultar o alterar intencionadamente la información en la solicitud de asignación	Ley /2005 Art. 29	Infracción muy grave *	50.001	2.000.000		
Incumplir la obligación de entregar derechos	Ley /2005 Art. 29	Infracción muy grave *	40/t en exceso			
Impedir el acceso del verificador a los emplazamientos de la instalación	Ley /2005 Art. 29	Infracción muy grave *	50.001	2.000.000		
No aportar la información necesaria en el procedimiento de verificación	Ley /2005 Art. 29	Infracción muy grave *	50.001	2.000.000		
Ocultar o alterar intencionadamente la información en solicitudes de autorización, agrupación y en cambios en la instalación	Ley /2005 Art. 29	Infracción grave **	10.001	50.000		
Incumplir la obligación de informar sobre la modificación de identidad o domicilio del titular	Ley /2005 Art. 29	Infracción grave **	10.001	50.000		
Incumplir las condiciones de seguimiento establecidas en la autorización que deriven en alteraciones en los datos de emisiones	Ley /2005 Art. 29	Infracción grave **	10.001	50.000		
Incumplir las normas reguladoras de informes anuales verificados si altera los datos de emisiones	Ley /2005 Art. 29	Infracción grave **	10.001	50.000		
Incumplir las condiciones de seguimiento de emisiones de la autorización, si no altera los datos de emisión	Ley /2005 Art. 29	Infracción leve		10.000		
Incumplir las normas reguladoras de los informes anuales verificados si no altera los datos de emisiones	Ley /2005 Art. 29	Infracción leve		10.000		
Otras (especifique cuáles)						

* En el caso de infracciones muy graves, la Autoridad Competente puede aplicar además todas o alguna de las siguientes sanciones:

- Clausura temporal, total o parcial de las instalaciones por un periodo máximo de dos años

- Inhabilitación para el ejercicio de las funciones de administrador fiduciario por un periodo no superior a dos años.
- Extinción de la autorización o suspensión de ésta por un periodo máximo de dos años
- Publicación de las sanciones impuestas una vez que hayan adquirido firmeza, con nombres, apellidos o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables.
- Medidas provisionales como: clausura temporal, precintado de aparatos o equipos, suspensión temporal de la autorización, suspensión de acceso al mercado.

** En el caso de infracciones graves, la Autoridad Competente puede aplicar además todas o alguna de las siguientes sanciones:

- Suspensión de la autorización por un periodo máximo de un año.
- Medidas provisionales como: clausura temporal, precintado de aparatos o equipos, suspensión temporal de la autorización, suspensión de acceso al mercado

12.2. Cuando se hayan impuesto sanciones según el artículo 16.1 por incumplimiento de las disposiciones nacionales, indique las cuáles han sido las más relevantes, describa brevemente el incumplimiento e indique las sanciones impuestas.

Para contestar a esta pregunta utilice la tabla adjunta. Añada casillas si es necesario.

<i>Infracción</i>	<i>Disposición nacional</i>	<i>Sanción impuesta</i>	
		Multa (EUR)	Prisión (meses)

Se han iniciado expedientes sancionadores que están todavía siendo tramitados, sin que existan resoluciones y por tanto sanciones a fecha de hoy.

12.3. Indique los nombres de los titulares a los que se impuso una multa por exceso de emisiones, de conformidad con el artículo 16, apartado 3, de la Directiva CDE

Para responder a esta pregunta, basta con incluir la referencia de la publicación prevista en el artículo 16, apartado 2, de la Directiva CDE.

12.4. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre el cumplimiento de la Directiva CDE en su país? En caso afirmativo, especifíquense

13. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE EMISIÓN Y TRATO FISCAL

Se contestará a las preguntas 13.1 a 13.8 en el informe que debe presentarse antes del 30 de junio de 2007 y también en los siguientes, si se introdujeron cambios durante el período de referencia.

13.1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de los derechos de emisión (mercancía/instrumento financiero) a efectos de la normativa financiera?

Los derechos de emisión no han sido calificados como activos financieros en la normativa española. En este sentido, puede decirse que se trata de bienes indiferenciados (*commodities*) para esta regulación.

13.2. ¿Cuál es el estatuto jurídico otorgado a los derechos de emisión y a las emisiones a efectos de contabilidad?

A los efectos de su contabilización, los derechos de emisión se consideran inmovilizados inmateriales, y se registran, por tanto, dentro de esta masa patrimonial.

13.3. ¿Se han establecido o adoptado normas contables específicas para los derechos de emisión? En caso afirmativo, descríbalas brevemente.

Sí. Se ha aprobado la Resolución de 8 de febrero de 2006 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban normas para el registro, valoración e información de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Esta resolución es aplicable a las empresas que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y del Plan Nacional de Asignación.

Contabilización:

- Los derechos asignados gratuitamente se contabilizan, y se valoran por su valor venal.
- Los derechos adquiridos en el mercado, por su precio de adquisición.
- Los derechos adquiridos o generados a través de MDL o AC por el coste de producción.
- Se opta claramente por su contabilización como inmovilizados inmateriales.
- La entrega gratuita de derechos se considera una subvención.
- Sólo se contabilizan aquellos derechos ya transferidos desde la cuenta de haberes de la AGE en el RENADE a la cuenta del titular de instalación, en el año de que se trate, no todos los asignados por el PNA a ese titular.

Emisión de gases:

- La emisión de gases se considera que genera un gasto, puesto que la emisión va generando una obligación de entrega a la AGE de derechos equivalente.

- A efectos de valoración del gasto y de la provisión a efectuar, se considera que:
 - Los primeros derechos que se entregan son los asignados gratuitamente.
 - Los siguientes, aquellos adquiridos en el mercado pero que ya están en el balance de la empresa cuando hay que entregarlos.
 - Los últimos, aquellos que se adquieren para cubrir el déficit de derechos en el momento de la entrega.

Sanciones: Se consideran gasto extraordinario y afectan por tanto al resultado extraordinario de la empresa.

13.4. ¿Están sujetas al IVA las transacciones de derechos de emisión?

Sí. En relación con el IVA de las transacciones de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, existe una escueta directriz de la Comisión en la que señala que las transacciones de derechos a título oneroso están sujetas a IVA como prestaciones de servicios¹⁹. No se contempla, por tanto, la exención de IVA respecto de este tipo de transacciones.

El tipo impositivo es el general del 16%, puesto que la ley no contempla ningún supuesto de reducción del tipo impositivo para estas transacciones.

13.5. ¿Está sujeta al IVA la expedición de derechos de emisión?

En principio, la asignación inicial no está sujeta a IVA, puesto que las transacciones a título gratuito efectuadas por la Administración están contempladas como supuesto de exención.

13.6. Si su Estado miembro asigna los derechos de emisión mediante pago, ¿se aplica el IVA a la transacción?

En el hipotético caso de que asignase derechos como pago de algún bien o prestación, se trataría de una transacción onerosa y por tanto no cubierta por el supuesto de exención anterior, que afecta a las transacciones a título gratuito. Por tanto, si esa transacción en concreto no estuviese amparada por algún otro supuesto de exención, la transacción estaría sujeta a IVA.

13.7. ¿Están sujetas a un impuesto sobre la renta específico (por ejemplo, aranceles específicos) las ganancias o las pérdidas derivadas de transacciones de derechos de emisión?

¹⁹ 4.2 Origin: France

References: Article 4(5) and Article 9

Subject: Greenhouse gas emission allowances

(Document TAXUD/1625/04 Rev.1 - Working paper n° 443 Rev.1)

The delegations agreed unanimously that the transfer of greenhouse gas emission allowances as described in Article 12 of Directive 2003/87/EC of the European Parliament and of the Council of 13 October 2003, when made for consideration by a taxable person is taxable supply of services falling within the scope of Article 9(2)(e) of Directive 77/388/EEC. None of the exemptions provided for in Article 13 of Directive 77/388/EEC can be applied to these transfers of allowances.

No.

13.8. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre el estatuto jurídico de los derechos de emisión y su trato fiscal en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

No.

14. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA CDE

14.1. ¿Dónde se ponen a disposición del público las decisiones relativas a la asignación de derechos de emisión, la información sobre las actividades de proyectos en los que participa el Estado miembro o autoriza a entidades públicas y privadas a participar, y los informes sobre las emisiones exigidos para la obtención del permiso de emisión de gases de efecto invernadero que obran en poder de la autoridad competente?

Para contestar a esta pregunta, utilice el siguiente cuadro.

Tipo de información	Información a disposición del público	En su caso, ¿dónde está disponible la información?		
		Internet ²⁰	Publicación oficial ²¹	Otro (especifíquese)
Normas de asignación	<u>Sí</u> /No/Sólo previa solicitud	Página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino www.mma.es/oecc	PNA 2005-2007: Reales decretos 1866/2004, 60/2005 y 777/2006. PNA 2008-2012: Reales decretos 1370/2006, 1030/2007 y 1402/2007.	En los procesos de consulta pública se proporciona información adicional.
Cuadro del PNA	<u>Sí</u> /No/Sólo previa solicitud	Página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino www.mma.es/oecc	Resoluciones por las que se publican los acuerdos del consejo de ministros de asignación individual. BOE de 28 de enero de 2005 (PNA1) BOE de 27 de noviembre de 2007 (PNA2)	

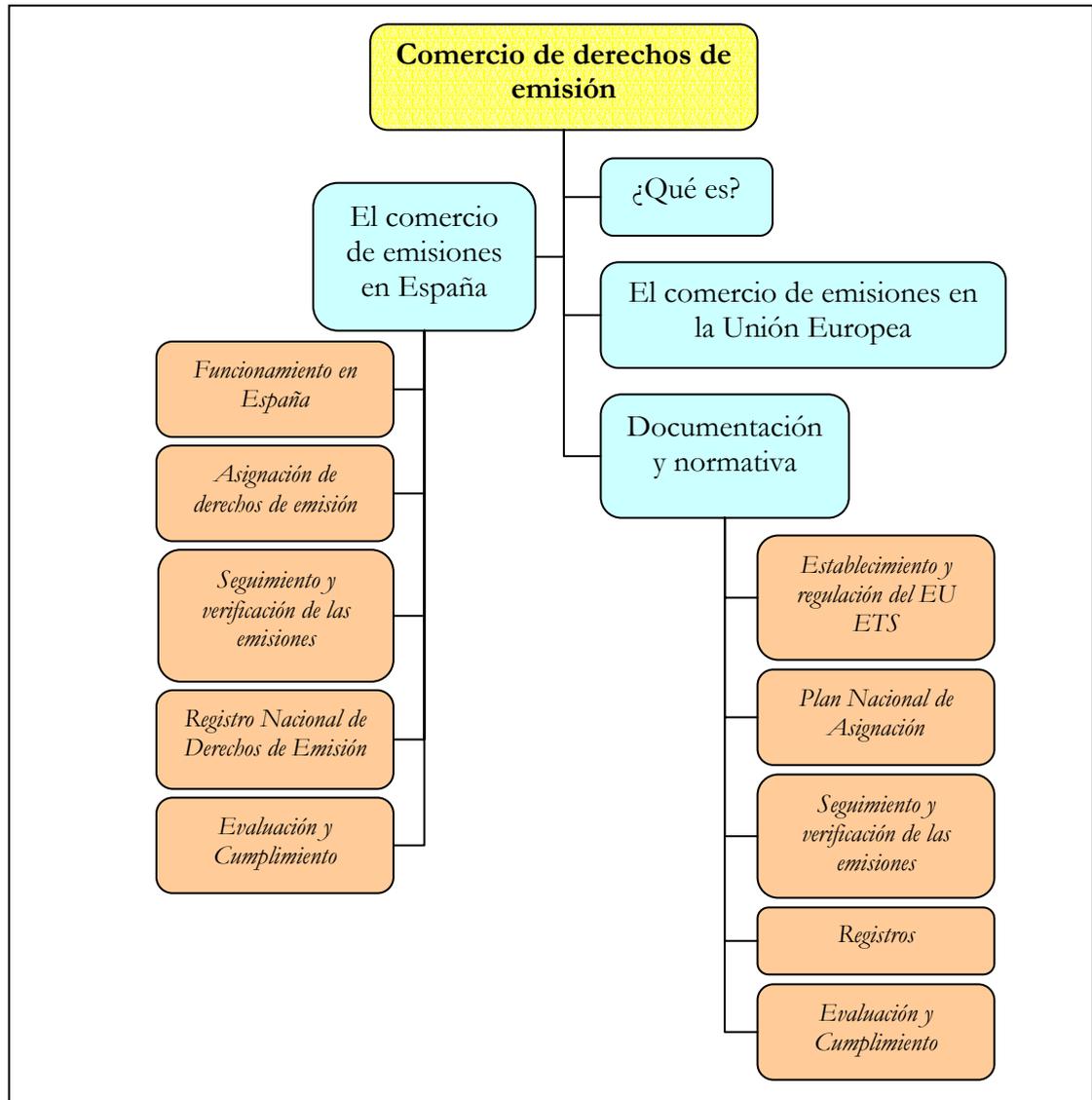
²⁰ Indique la dirección web.

²¹ Indique el título.

Tipo de información	Información a disposición del público	En su caso, ¿dónde está disponible la información?		
		Internet ²⁰	Publicación oficial ²¹	Otro (especifíquese)
Modificaciones de la lista de instalaciones	Sí/No/Sólo previa solicitud	Los acuerdos de asignación a nuevos entrantes se publican en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino www.mma.es/oecc		
Informes verificados de las emisiones	Sí/No/Sólo previa solicitud (personas interesadas)			
Actividades de proyecto	Sí/No/Sólo previa solicitud	Las notas de las reuniones de la AND, fichas resumen de los proyectos y cartas de participación voluntaria concedidas se publican en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino www.mma.es/oecc		
Permiso de emisión de gases de efecto invernadero	Sí/No/Sólo previa solicitud (personas interesadas)			
Información requerida por el anexo XVI del Reglamento (CE) no 2216/2004	Sí/No/Sólo previa solicitud	Los informes de aplicación de la Ley 1/2005 se publican en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.mma.es/oecc) y en la de RENADE (www.renade.es).		
Otro (indíquese):				

14.2. ¿Existen otras informaciones pertinentes sobre el acceso a la información de conformidad con el artículo 17 de la Directiva CDE en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

Existe una página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.mma.es) con un apartado específico sobre el comercio de derechos de emisión. Seguidamente se muestra la estructura de primer y segundo nivel de dicho apartado:



La información disponible incluye normativa aplicable, textos legales y documentación sobre todos los aspectos relacionados con el comercio de derechos de emisión: asignación a instalaciones existentes y nuevos entrantes, evaluación, seguimiento y notificación, registro nacional de derechos de emisión, etc. Asimismo, la OECC centraliza, a través de su página web, todos los procesos de consulta pública.

Además, la página del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.mma.es) también tiene un apartado específico para la Autoridad Nacional Designada en la que se encuentran disponibles las directrices para la Autoridad Nacional Designada, las notas de las reuniones mantenidas por ésta, el listado actualizado de proyectos aprobados, las fichas resumen con las principales características de los proyectos presentados y las cartas de participación voluntaria concedidas.

Por otra parte existe un buzón público en el que los ciudadanos pueden transmitir a la Dirección General de la Oficina Española del Cambio Climático sus inquietudes, sugerencias y cualquier cuestión relacionada con el cambio climático en general, y con el comercio de derechos de emisión en particular.

15.OTRAS OBSERVACIONES

- 15.1. ¿Se han emprendido en su país estudios públicos sobre la aplicación y desarrollo del régimen europeo de comercio de derechos de emisión? En caso afirmativo, indique el documento, la referencia o la dirección de Internet, junto con una breve reseña del estudio.

Anualmente se elaboran dos informes sobre la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión en España. Se realiza un análisis de la tendencia de las emisiones y la cobertura de las asignaciones, con desagregación sectorial. También se presentan las emisiones, asignación y cumplimiento de las obligaciones de cada una de las instalaciones afectadas. Estos informes son presentados y debatidos en el seno de las mesas de diálogo social. Las mesas de diálogo social son foros creados en la Ley 1/2005. En ellas se da participación a las organizaciones sindicales y empresariales en la elaboración y el seguimiento del Plan Nacional de asignación en cuanto a sus efectos en la competitividad, la estabilidad en el empleo y la cohesión social. Asimismo, estos informes se publican en la página Web del ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.mma.es/oecc).

Existen otros estudios de carácter interno.

- 15.2. ¿Existen aspectos concretos relacionados con la aplicación que susciten preocupación en su país? En caso afirmativo, especifíquense.

Algunas de las cuestiones que se van a citar a continuación ya han sido mencionadas en apartados anteriores de este informe. No obstante, se considera oportuno reunir todas ellas aquí.

- Complejidad y plazos: El comercio de derechos de emisión es un instrumento complejo sobre el que no se disponía de experiencia previa. Ha sido difícil por ello ponerlo en marcha cumpliendo los plazos establecidos. Conforme pasan los años se va ganando experiencia y se va entrando en un régimen de funcionamiento más estable. No obstante, existen dificultades que no podrán solventarse con más experiencia. Es el caso del cumplimiento de los plazos relativos al cierre del ciclo anual (verificación, presentación de informe y entrega de derechos), que son demasiado cortos. Esto es algo que se debería reconsiderar.
- Armonización: La prioridad para el futuro es armonizar el proceso de asignación, evitando situaciones de partida excesivamente dispares y reglas de asignación que llevan a resultados poco comparables (si no directamente discriminatorios). En este contexto la revisión de la directiva constituye una oportunidad que no se puede desaprovechar. La propuesta que presentó la Comisión el 23 de enero de 2008 constituye una buena base de partida. La aplicación de reglas de asignación de ámbito comunitario servirá para reducir/eliminar las distorsiones del mercado interno que se producen actualmente.
- Instalaciones de pequeño tamaño: Las instalaciones pequeñas disminuyen la eficiencia del régimen de comercio de derechos de emisión, por su ratio desfavorable entre gastos de gestión y reducciones potenciales. Hay que considerar la introducción de reglas de exclusión, como de hecho se está haciendo en el proceso de revisión de la directiva. Recordemos que en España los cinco sectores con menores emisiones por instalación (tejas y ladrillos, fritas, azulejos y baldosas, pasta y papel y combustión (1.b-1.c)) suponen el 78,7% de las instalaciones pero sólo el 15,4% de las emisiones.
- Cambios en las directrices de seguimiento y notificación: Las directrices de seguimiento y notificación han sido modificadas de cara al período 2008-2012 (decisión 2007/589/CE). Es razonable que en la fase inicial de funcionamiento del comercio de derechos de emisión haya que hacer ajustes, también en lo que respecta al sistema de seguimiento y notificación de las emisiones. Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que este tipo de cambios supone un gran esfuerzo para autoridades competentes (renovación de autorización, aprobación de planes de seguimiento) y titulares de instalación, e incluso para verificadores y acreditadores. Hay que limitar este tipo de reformas a los aspectos donde hay razones perfectamente fundadas para introducir modificaciones.
- Sistema de Registros: El Sistema de Registros es muy rígido, siendo difícil corregir errores. También es discutible el tratamiento que el CITL hace de los nuevos entrantes. La inclusión de un nuevo entrante no tiene un reflejo inmediato en el cuadro del Plan nacional de asignación. Como consecuencia, la información que presenta el CITL no está suficientemente actualizada. Estas disfunciones han sido abordadas en el reglamento 916/2007 por el que se enmienda el reglamento 2216/2004. Sin embargo, todavía no han sido

completamente implantadas, por lo que parte de los problemas citados se siguen produciendo hoy.

Otra cuestión relativa al sistema de registros que debe mencionarse es la inestabilidad del marco normativo y técnico. Tal y como se ha dicho, el reglamento 2216/2004, relativo a un sistema normalizado y garantizado de registros, fue enmendado en 2007. Aunque las enmiendas todavía no se han implantado se espera que muy próximamente se produzca una nueva enmienda. En un futuro no muy lejano podrían producirse otras, por ejemplo, a raíz de la revisión de la directiva 2003/87/CE. A esto hay que añadir que el proceso de conexión con el diario independiente de las transacciones está siendo mucho más largo y complejo de lo que inicialmente se esperaba. Todo esto se traduce necesariamente en un riesgo mayor de que se produzcan disfunciones. Es este un ámbito en el que se necesita incrementar notablemente la estabilidad.

Por último, hay que señalar que el proceso de cierre de cuentas en el registro nacional de derechos de emisión es muy largo e impide que el registro muestre una imagen completamente actualizada en lo que respecta a las instalaciones que han salido del régimen de comercio de emisiones. Ello es consecuencia de los plazos establecidos en el reglamento 2216/2004 y del tiempo necesario para tramitar las extinciones de autorización. Con el objeto de que el registro diera una imagen más precisa podría al menos preverse que mostrase claramente cuándo una instalación tiene su autorización revocada.

- Estabilidad y previsibilidad: Un marco normativo estable y un sistema previsible facilitan la toma de decisiones de la industria en lo relativo a las estrategias de desarrollo e inversión. Este es uno de los principios que deben tenerse en cuenta en la revisión de la directiva.

A continuación se incluye un cuadro con los códigos correspondientes a las diferentes actividades.

Principal actividad del Anexo I

Actividades energéticas

- E1. Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal superior a 20MW (excepto las instalaciones de residuos peligrosos o municipales)
 - E2. Refinerías de hidrocarburos
 - E3. Coquerías
-

Producción y transformación de metales férreos

- F1. Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado
 - F2. Instalaciones para la producción de arrabio o de acero (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de colada continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.
-

Industrias minerales

- M1. Instalaciones de fabricación de cemento sin pulverizar (“clinker”) en hornos rotatorios con una producción superior a 500 toneladas diarias, o de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.
 - M2. Instalaciones de fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.
 - M3. Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o, una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 kg/m³ de densidad de carga por horno.
-

Otras actividades

Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de :

- O1. Pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas
 - O2. Papel y cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.
-

Cuadro 1

MODIFICACIONES DE LA LISTA DE INSTALACIONES

Estado miembro: España

Período de referencia: 2007

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Código de identificación del permiso	Instalación Código de identificación de la instalación	Titular Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d) Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES010401000998	846	D.S.M. Deretil, S.A. - Fábrica de Villaricos	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	65.902	2006-2007	
ES011101000017	17	Azucarera de Guadalcáfn	E1			Ampliación del ámbito - extensión	41.040	2006-2007	
ES011101000018	18	Azucarera de Guadalete	E1			Ampliación del ámbito - extensión	35.882	2006-2007	
ES011101000999		Delphi Automotive Systems España	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	1.520	2006-2007	
ES011101001012	860	Interquisa	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	253.438	2006-2007	
ES011101001018	866	Lubricantes del Sur, S.A. - LUBRISUR	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	271.754	2006-2007	
ES011101001020	868	Petroquímica Española, S.A. - PETRESA	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	497.414	2006-2007	
ES011101001211	1054	Centro Industrial Tabaquero de Cádiz (ALTADIS S.A.)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	29.974	2006-2007	
ES011401000030	30	Compañía Energetica de Pata de Mulo, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	42.086	2006-2007	
ES011401001001	849	Enagás, S.A. - Estación de comprensión de Córdoba	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	150.585	2006-2007	
ES011401001019	867	Oleícola el Tejar Ntra. Sra. De. Araceli, S.C.A. - Centro de Baena	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	0	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES011801001013	861	Knauf GmbH - Planta de Escúzar	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	19.475	2006-2007	
ES011801001022	870	Puleva Food, S.L. - Fábrica de Granada	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	30.922	2006-2007	
ES012101000016	16	Atlantic Copper, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	16.818	2006-2007	
ES012101000043	42	Tioxide Europe, S.L	E1			Ampliación del ámbito - extensión	143.610	2006-2007	
ES012101000997	845	Conuben S.L. - Planta de Cogeneración	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	71.392	2006-2007	
ES012101001003	851	Enagás, S.A. - Planta de almacenamiento y regasificación de Huelva	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	15.944	2006-2007	
ES012101001004	852	Ertisa, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	605.473	2006-2007	
ES012101001006	854	Fertiberia, S.A. - Fábrica de Huelva	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	62.720	2006-2007	
ES012101001007	855	FMC Foret, S.A. - Fábrica de Huelva	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.416	2006-2007	
ES012301000015	15	Aceites Coosur, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	9.228	2006-2007	
ES012301000021	21	Azucareras Reunidas de Jaén, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	24.264	2006-2007	
ES012301001008	856	Heineken España, S.A. - Fábrica de Jaén	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	11.770	2006-2007	
ES012301001014	862	Koipe Andújar	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	14.570	2006-2007	
ES012301001024	872	Santana Motor Andalucía	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	8.890	2006-2007	
ES012901001005	853	Extragol, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	0	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES012901001023	871	San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S.A. - Málaga	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	18.400	2006-2007	
ES014101000019	19	Azucarera de la Rinconada	E1			Ampliación del ámbito - extensión	56.950	2006-2007	
ES014101001000	848	Destilaciones Bordas Chinchurreta	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	10.800	2006-2007	
ES014101001002	850	Enagás, S.A. - Estación de comprensión de Dos Hermanas	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	51.350	2006-2007	
ES014101001009	857	Heineken España, S.A. - Fábrica de Sevilla	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	62.006	2006-2007	
ES014101001010	858	Heineken España, S.A. - Nueva Fábrica de Sevilla	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	20.920	2006-2007	
ES014101001011	859	Herba Ricemills, S.L.U. - San Juan de Aznalfarache	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	26.200	2006-2007	
ES014101001015	863	La Atalaya - Salvador Rus López Construcciones,S.A.U.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	20.940	2006-2007	
ES014101001016	864	Las Marismas de Lebrija, S.C.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	52.440	2006-2007	
ES014101001017	865	Las Palmeras	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	13.296	2006-2007	
ES014101001021	869	Pinzón, S.C.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	13.100	2006-2007	
ES022201001025	873	Aragonesas Industrias y Energía, S.A. - Fábrica de Sabiñánigo	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	60.974	2006-2007	
ES022201001028	876	Enagás, S.A. - Almacenamiento subterráneo de Serrablo	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	41.568	2006-2007	
ES022201001034	881	Polidux, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	41.252	2006-2007	
ES024401000177	166	Cogeneración Utisa, Tableros del Mediterraneo, s.l	E1			Ampliación del ámbito - extensión	13.230	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		Código de identificación de la transacción ^(e)
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre					Cantidad	Año(s)	
ES024401001027	875	Cella I - Utisa, Tableros del Mediterráneo, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	18.600	2006-2007	
ES025001000171	160	Tate & Lyle Spain, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	28.188	2006-2007	
ES025001000172	161	Brilen Cogeneración	E1			Ampliación del ámbito - extensión	58.868	2006-2007	
ES025001000175	164	Cogeneracion de Opel España de Automoviles, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	19.716	2006-2007	
ES025001000180	169	Nurel Cogeneración	E1			Ampliación del ámbito - extensión	14.268	2006-2007	
ES025001001026	874	BPB Iberpalco, S.A. - Quinto de Ebro	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	43.816	2006-2007	
ES025001001029	877	Enagás, S.A. - Instalación de Comprensión de Zaragoza	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	1.608	2006-2007	
ES025001001030	878	FMC Foret, S.A. - Fábrica de la Zaida	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	9.960	2006-2007	
ES025001001032	879	Hospital Universitario Miguel Servet	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	12.246	2006-2007	
ES025001001033	880	Industrias Químicas del Ebro, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	31.044	2006-2007	
ES033301000213	199	Cogeneración - Corporación Alimentaria Peñasanta	E1			Ampliación del ámbito - extensión	3.722	2006-2007	
ES033301001035	882	Asturiana de Zinc, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.220	2006-2007	
ES033301001036	883	Dupont Ibérica, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	181.414	2006-2007	
ES033301001037	884	Hospital Central de Asturias	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	58.374	2006-2007	
ES033301001038	885	Nestlé España, S.A. - Fábrica de Sevares	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	65.450	2006-2007	
ES043501001039	886	Planta de Dual I de Emalsa	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	369.316	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES053901001040	887	Andia Lacteos, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	31.000	2006-2007	
ES053901001041	888	Bridgestone Hispania, S.A. - Puente San Miguel	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	46.353	2006-2007	
ES053901001042	889	Nestlé España, S.A. - Fábrica de la Penilla	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	65.048	2006-2007	
ES053901001043	890	Textil Santanderina, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	61.814	2006-2007	
ES060501001048	894	CYCASA Canteras y Construcciones, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	9.240	2006-2007	
ES060901000324	252	Azucarera de Miranda	E1			Ampliación del ámbito - extensión	24.282	2006-2007	
ES060901000329	257	Cogeneracion Minera de Santa Marta, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	62.356	2006-2007	
ES060901001045	892	Bridgestone Hispania, S.A. - Planta de Burgos	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	80.310	2006-2007	
ES060901001047	893	Crimidesa, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	39.760	2006-2007	
ES060901001056	901	Michelín España Portugal, S.A. - Factoría de Aranda de Duero	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	15.685	2006-2007	
ES060901001064	908	San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, S.A. - Burgos	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.770	2006-2007	
ES062401000323	251	Azucarera de la Bañeza	E1			Ampliación del ámbito - extensión	36.052	2006-2007	
ES062401001044	891	Antibióticos, S.A.U. - Fábrica de León	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	85.702	2006-2007	
ES063401001060	904	Renault España, S.A. - Factoría Villamuriel de Cerrato	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	41.148	2006-2007	
ES063701000327	255	Biocarburantes de Castilla y Leon	E1			Ampliación del ámbito - extensión	260.006	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Código de identificación del permiso	Instalación		Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		Código de identificación de la transacción ^(e)
	Código de identificación de la instalación	Titular Nombre					Cantidad	Año(s)	
ES063701001059	903	Refinería de Mantecas, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	2.524	2006-2007	
ES064001001049	895	Destilería de Palazuelos de Eresma	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	32.870	2006-2007	
ES064001001065	909	SGASA S.A. - Hontoria	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	5.830	2006-2007	
ES064201000340	268	Tableros Losan, S.A. Losan II	E1			Ampliación del ámbito - extensión	6.890	2006-2007	
ES064701000325	253	Azucarera de Peñafiel	E1			Ampliación del ámbito - extensión	30.220	2006-2007	
ES064701001051	897	Fábrica Azucarera de Olmedo	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	134.858	2006-2007	
ES064701001052	898	Fábrica Azucarera de Valladolid, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	34.496	2006-2007	
ES064701001054	899	Iveco Pegaso, S.L. (Valladolid)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	6.438	2006-2007	
ES064701001055	900	Mateos, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	42.052	2006-2007	
ES064701001057	902	Michelín España Portugal, S.A. - Factoría de Valladolid	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	28.101	2006-2007	
ES064701001061	905	Renault España, S.A. - Direcciones Centrales	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	3.940	2006-2007	
ES064701001062	906	Renault España, S.A. - Factoría de Valladolid	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	6.450	2006-2007	
ES064701001063	907	Renault España, S.A. - Carrocería y Montaje	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	57.518	2006-2007	
ES064701001066	910	Tableros Tradema, S.L. - Valladolid	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	1.542	2006-2007	
ES064901000326	254	Azucarera de Toro	E1			Ampliación del ámbito - extensión	42.498	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES064901001050	896	Enagás, S.A. - Estación de Comprensión de Zamora	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	28.458	2006-2007	
ES070201001075	918	Quesos Forlasa, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	37.466	2006-2007	
ES070201001077	920	Tableros Talsa, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	27.202	2006-2007	
ES071301000388	309	Azucarera de Ciudad Real	E1			Ampliación del ámbito - extensión	12.234	2006-2007	
ES071301001067		Aceites Pina, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	115.103	2006-2007	
ES071301001072	915	Enagás, S.A. (Instalación de Almodovar)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	49.660	2006-2007	
ES071301001076	919	Repsol Química, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	105.860	2006-2007	
ES071601001214	1053	Olcesa, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	9.022	2006-2007	
ES071901001070	913	Cogeneradores Vidrieros, A.E.I.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	76.166	2006-2007	
ES071901001074	917	Mahou, S.A. - Fábrica de Alovera	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	60.860	2006-2007	
ES074501001069	912	Casimiro Hernández e Hijos la Maruxiña, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	18.796	2006-2007	
ES074501001071	914	Conservas El Cidacos, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	18.566	2006-2007	
ES074501001073	916	FMC Foret, S.A. - Fábrica de Villarubia de Santiago	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	2.564	2006-2007	
ES080801000483	399	Elyo Martorell, A.I.E.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	22.460	2006-2007	
ES080801000484	400	Seat S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	51.848	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES080801000503	419	La Seda de Barcelona - Courtaulds	E1			Ampliación del ámbito - extensión	49.360	2006-2007	
ES080801000974	828	Moyresa Molturación y Refino, S.A. - Fábrica de Barcelona	E1			Ampliación del ámbito - extensión	82.620	2006-2007	
ES080801001079	922	Aismalibar, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	22.460	2006-2007	
ES080801001086	929	Cargill España, S.A. - Planta Barcelona	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	71.488	2006-2007	
ES080801001089	931	Central DHC - Fórum 2004	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	31.396	2006-2007	
ES080801001090	932	Cerestar Ibérica, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	41.164	2006-2007	
ES080801001091	933	Cray Valley Ibérica	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	33.768	2006-2007	
ES080801001092	934	Derivados Forestales, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.508	2006-2007	
ES080801001097	939	Enagás, S.A. - Planta de almacenamiento y regasificación de Barcelona	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	35.606	2006-2007	
ES080801001099		Firtec, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	10.996	2006-2007	
ES080801001100	942	FMC Foret, S.A. - Fábrica de Zona Franca	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	15.002	2006-2007	
ES080801001102	944	Henkel Ibérica, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	14.538	2006-2007	
ES080801001103	945	Iberpotash, S.A. - Súrria	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	39.400	2006-2007	
ES080801001104	946	Iberpotash, S.A. - Sallent	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	42.000	2006-2007	
ES080801001107	949	Kao Corporation, S.A. - Mollet del Valles	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	72.480	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Código de identificación del permiso	Instalación		Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		Código de identificación de la transacción ^(e)
	Código de identificación de la instalación	Titular Nombre					Cantidad	Año(s)	
ES080801001108	950	Kao Corporation, S.A. - Olesa de Montserrat	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	66.010	2006-2007	
ES080801001111	953	Nissan Motor Ibérica, S.A. - Fábrica Zona Franca - Barcelona	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.126	2006-2007	
ES080801001115	957	Pirelli Neumáticos, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	19.478	2006-2007	
ES080801001117	959	Purac Bioquímica, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	4.510	2006-2007	
ES080801001118		Reckitt Benckiser	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	18.762	2006-2007	
ES080801001121	963	Seat, S.A. - Zona Franca	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	40.796	2006-2007	
ES080801001122	964	Sociedad Anónima DAMM - El Prat de Llobregat	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	9.896	2006-2007	
ES080801001123	965	Sociedad Anónima DAMM - Sta. Coloma	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	9.368	2006-2007	
ES081701000505	421	Nestlé España, SA	E1			Ampliación del ámbito - extensión	56.924	2006-2007	
ES081701001094	936	Elyo Sant Joan, A.I.E. - Cogeneración Fibrán	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	50.000	2006-2007	
ES081701001112	954	Nylstar, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	17.740	2006-2007	
ES082501000486	402	Corporación Alimentaria Gissona, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	20.152	2006-2007	
ES082501000487	403	Corporación Alimentaria Guissona	E1			Ampliación del ámbito - extensión	8.014	2006-2007	
ES082501000506	422	Nufri S.A.T.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	17.222	2006-2007	
ES082501001084	927	Benito Armó e Hijos, S.A. - Planta de aglomerado asfáltico de Ivars de Noguera	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	7.056	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES082501001101	943	Greixos i Farines de Carn, S.A. - Grefacsa	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.820	2006-2007	
ES082501001105	947	Ilerprotein S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	42.000	2006-2007	
ES082501001109	951	Knauf GmbH - Planta de Guixers	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	64.838	2006-2007	
ES082501001114	956	Pet Food Ingredients, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	2.454	2006-2007	
ES082501001116	958	LACTIMILK Fábrica de Mollerusa	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	15.496	2006-2007	
ES082501001120	962	San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S.A. - Lleida	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	20.714	2006-2007	
ES082501001124		Sorigue, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.604	2006-2007	
ES082501001125	967	Tableros Tradema, S.L. - Solsona	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	20.532	2006-2007	
ES084301000492	408	Dow Chemical Ibérica, SL	E1			Ampliación del ámbito - extensión	591.236	2006-2007	
ES084301000494	410	Ercros Industrial	E1			Ampliación del ámbito - extensión	75.534	2006-2007	
ES084301000524	438	Tarragona Power S.L.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	266.490	2006-2007	
ES084301001078	921	Aiscondel, S.A. - Fábrica de Aiscondel - Vila-Seca	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	88.876	2006-2007	
ES084301001080	923	Aneriqa, A.I.E.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	95.806	2006-2007	
ES084301001081	924	Aragonesas Industrias y Energía, S.A. - Fábrica de Aragonesas - Vila-Seca	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	12.972	2006-2007	
ES084301001082	925	Basf Española - Caldera Lenties y Horno Gilotherm	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	24.292	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES084301001083	926	Bayer Polimeros, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	2.470	2006-2007	
ES084301001085	928	Benito Arnó e Hijos, S.A. - Planta de alomerado asfáltico de Riudecols	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	5.956	2006-2007	
ES084301001087	930	Cargill España, S.A. - Planta Reus	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	29.835	2006-2007	
ES084301001093	935	Dow Chemical Ibérica, S.L. - Calderas - Derivados de etileno - Tarragona	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	126.494	2006-2007	
ES084301001095	937	Enagás, S.A. - Estación de compresión de Banyeres	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	39.666	2006-2007	
ES084301001096	938	Enagás, S.A. - Estación de compresión de Tivissa	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	20.155	2006-2007	
ES084301001098	940	Ercros Industrial, S.A. - Fábrica de Tarragona	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	61.670	2006-2007	
ES084301001106	948	Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L. - F-5103	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	130.288	2006-2007	
ES084301001113	955	Panasfalto, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	6.810	2006-2007	
ES084301001119	961	S.A. Polialco	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	72.888	2006-2007	
ES084301001126	968	Vapeltar, A.I.E.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	180.150	2006-2007	
ES084301001213	1052	Repsol Química, S.A. - El Morell (dispositivos de combustión)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	57.952	2006-2007	
ES100301001135	977	Enagás, S.A. - Estación de compresión de Crevillente	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	49.736	2006-2007	
ES101201000642	551	Ube Chemical Europe	E1			Ampliación del ámbito - extensión	71.268	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Código de identificación del permiso	Instalación		Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		Código de identificación de la transacción ^(e)
	Código de identificación de la instalación	Titular Nombre					Cantidad	Año(s)	
ES101201001127	969	Atomizaciones Minerales, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	102.620	2006-2007	
ES101201001128	970	Atomizadas de Alcora, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	92.910	2006-2007	
ES101201001129	971	Atomizadora, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	85.190	2006-2007	
ES101201001131	973	Cerámica Nulense	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	49.120	2006-2007	
ES101201001132	974	Cerámica Saloni, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	69.252	2006-2007	
ES101201001133	975	Cerámica Vives, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	39.190	2006-2007	
ES101201001140	982	Grespania, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	51.978	2006-2007	
ES101201001142	984	Nuevas Atomizadas, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	64.300	2006-2007	
ES101201001144	986	Porcelanosa, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	62.778	2006-2007	
ES101201001145	987	Real Cerámica, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	111.776	2006-2007	
ES101201001148	989	Tierra Atomizada, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	116.816	2006-2007	
ES101201001150	991	Venis, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	58.036	2006-2007	
ES101201001212	1051	Pamesa Cerámica	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	3.136	2006-2007	
ES101208000617	527	Arcilla Blanca S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	54.244	2006-2007	
ES101208000618	528	Arcillas Atomizadas S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	61.686	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES101208000619	529	Atomcer S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	5.150	2006-2007	
ES101208000620	530	Atomix S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	34.594	2006-2007	
ES101208000621	531	Azulejera la Plana S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	19.588	2006-2007	
ES101208000622	532	Azuliber I S.L.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	65.006	2006-2007	
ES101208000623	533	Cogeneración S.A. Minera Catalano Aragonesa	E1			Ampliación del ámbito - extensión	3.540	2006-2007	
ES101208000625	535	Euroatomizado S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	40.712	2006-2007	
ES101208000627	537	Keraben 3	E1			Ampliación del ámbito - extensión	15.270	2006-2007	
ES101208000628	538	Nuevos Productos Cerámicos S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	55.500	2006-2007	
ES101208000629	539	Onda Cogeneración S.L.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	44.912	2006-2007	
ES101208000631	541	Taulell S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	13.890	2006-2007	
ES104601000638	547	Ford España, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	38.212	2006-2007	
ES104601000640	549	Roquette Laisa España	E1			Ampliación del ámbito - extensión	34.324	2006-2007	
ES104601001130	972	Bunge Ibérica (Antigua Moyresa, Molturación y Refino, S.A. - Fábrica de Valencia)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	65.678	2006-2007	
ES104601001134	976	Colortex 1967, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	9.520	2006-2007	
ES104601001136	978	Enagás, S.A. - Estación de comprensión de Paterna	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	76.648	2006-2007	
ES104601001137	979	Fertiberia, S.A. - Fábrica Sagunto	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	9.799	2006-2007	
ES104601001138	980	Font Salem, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	18.728	2006-2007	
ES104601001139	981	Fydsa, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	96.510	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES104601001141	983	Heineken España, S.A. - Quart de Poblet	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	24.418	2006-2007	
ES104601001143	985	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	6.850	2006-2007	
ES104601001147	988	Siderúrgica del Mediterráneo, S.A.U.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	48.478	2006-2007	
ES104601001149	990	Utiel - Utisa, Tableros del Mediterráneo, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	33.462	2006-2007	
ES110601001151	992	Alimentos Españoles ALSAT, S.L..	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	29.072	2006-2007	
ES110601001152	993	Carnes y Conservas Españolas, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	19.856	2006-2007	
ES110601001153	994	Conservas Vegetales de Agraz, S.A.U.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	38.538	2006-2007	
ES110601001155	996	Conservas Vegetales de Extremadura, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	94.416	2006-2007	
ES110601001156	997	Conservas Vegetales de Pronat, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	21.052	2006-2007	
ES110601001157	998	Conservas Vegetales de Tomalia, S.C.U.G.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	29.080	2006-2007	
ES110601001159	1000	Conservas Vegetales de Tomates del Guadiana Sociedad Coop	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.288	2006-2007	
ES110601001160	1001	Conservas Vegetales de Transformados Agrícolas de Badajoz, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	75.885	2006-2007	
ES110601001162	1003	Enagás, S.A. - Estación de Comprensión de Almendralejo	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	90.856	2006-2007	
ES111001001154	995	Conservas Vegetales de Agro Conserveros Extremeños Vegas Bajas, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	15.244	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES111001001158	999	Conservas Vegetales de Tomates de Miajadas, S.C.U.G.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	26.848	2006-2007	
ES111001001161	1002	Conservas Vegetales derivadas del tomate de Conservas Elagón, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	11.162	2006-2007	
ES111001001163	1004	Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (Inpralsa)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	41.508	2006-2007	
ES121501000726	630	Artabra	E1			Ampliación del ámbito - extensión	36.740	2006-2007	
ES121501000727	631	Bioetanol Galicia, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	13.298	2006-2007	
ES121501000734	638	Frinsa del Noroeste, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	17.036	2006-2007	
ES121501000737	641	Gogeneración Finsa-Padron	E1			Ampliación del ámbito - extensión	90.784	2006-2007	
ES121501000738	642	Industrias del Tablero, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	22.570	2006-2007	
ES121501001164	1005	Bunge Ibérica, S.A. (antiguamente llamada: Moyresa Molt y Refino, S.A.)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	40.586	2006-2007	
ES121501001167	1008	Financiera Maderera, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	6.518	2006-2007	
ES121501001169	1010	Gestora de Subproductos de Galicia, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	15.300	2006-2007	
ES121501001170	1011	Hijos de Rivera, S.A. - Fábrica de Cervezas Estrella Galicia	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	22.596	2006-2007	
ES121501001176	1017	Tafiber Tableros de Fibras Ibéricas, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	12.000	2006-2007	
ES122701001165	1006	Corporación Alimentaria Peñasanta - Fábrica de Outeiro de Rei	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	34.168	2006-2007	
ES122701001166	1007	Fibranor, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	53.244	2006-2007	
ES122701001171	1012	Leche Pascual España, S.L.U.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	10.618	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES122701001174	1015	Puleva Food, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	10.312	2006-2007	
ES122701001175	1016	Tablicia, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	52.196	2006-2007	
ES123201001168	1009	Gallega de Residuos Ganaderos	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	131.152	2006-2007	
ES123201001172	1013	Orember, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	20.164	2006-2007	
ES123601001173	1014	PSA Peugeot Citroen - Centro de Vigo	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	41.526	2006-2007	
ES142601001177	1018	Enagás, S.A. (Instalación de Haro)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	20.326	2006-2007	
ES142601001178	1019	Heinz Ibérica, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	20.555	2006-2007	
ES152801000830	704	Tolsa, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	19.346	2006-2007	
ES152801001179	1020	Asfaltos de Madrid, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	14.276	2006-2007	
ES152801001180	1021	Casbega, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	13.657	2006-2007	
ES152801001181	1022	Elsan-Pacsa, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	12.678	2006-2007	
ES152801001182	1023	Enagás, S.A. - Estación de comprensión de Algete	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	40.922	2006-2007	
ES152801001183	1024	Heineken España, S.A. - San Sebastian de los Reyes	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	29.476	2006-2007	
ES152801001184	1025	Hospital Clínico San Carlos	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	6.012	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES152801001185	1026	Hospital Universitario de la Paz	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	23.556	2006-2007	
ES152801001186	1027	Iveco Pegaso Fenice, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	24.010	2006-2007	
ES152801001187	1028	Maxit, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	145.780	2006-2007	
ES152801001188	1029	Peugot Citroen Automóviles España, S.A. (Centro de Madrid)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	14.608	2006-2007	
ES152801001189	1030	Yesos Ibéricos, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	87.922	2006-2007	
ES173001000853	723	Ecocarburantes Españoles	E1			Ampliación del ámbito - extensión	18.606	2006-2007	
ES173001000854	724	El Pozo Alimentación	E1			Ampliación del ámbito - extensión	45.274	2006-2007	
ES173001000855	725	Energyworks Cartagena, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	209.042	2006-2007	
ES173001001190	1031	Enagás, S.A. (Instalación de Cartagena)	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	43.588	2006-2007	
ES173001001191	1032	Estrella de Levante, S.L.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	15.120	2006-2007	
ES173001001192	1033	General Electric Plastics de España	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	123.687	2006-2007	
ES173001001193	1034	Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	9.080	2006-2007	
ES173001001194	1035	Moyresa - Fábrica de Cartagena	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	96.084	2006-2007	
ES183101000881	745	Viscofan, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - extensión	108.992	2006-2007	
ES183101001195	1036	Heineken España, S.A. - Arano	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.992	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES183101001196	1037	Volkswagen Navarra, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	26.304	2006-2007	
ES190101001202	1043	DaimlerChrysler España, S.A. - Fábrica de Vitoria	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	16.500	2006-2007	
ES190101001208	1048	Michelín España Portugal, S.A. - Centro de Vitoria-Gasteiz	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	35.289	2006-2007	
ES192001000903	767	Iparlat Cogeneración AIE	E1			Ampliación del ámbito - extensión	12.726	2006-2007	
ES192001001197	1038	Algodonera de San Antonio Industrial, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	19.606	2006-2007	
ES192001001203	1044	Elyo Arrasate, A.I.E.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	49.276	2006-2007	
ES192001001205	1045	Guipasa, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	13.976	2006-2007	
ES192001001207	1047	Kosorkuntza, A.I.E. - Instalación Hospital de Zorroaga	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	38.210	2006-2007	
ES192001001209	1049	Michelín España Portugal, S.A. - Fábrica de Lasarte	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	41.688	2006-2007	
ES194801000902	766	Inama	E1			Ampliación del ámbito - extensión	16.818	2006-2007	
ES194801000905	769	Bunge Ibérica, S.A. (antigua Moyresa, Molturación y Refino, S.A. - Fábrica de Zierbena)	E1			Ampliación del ámbito - extensión	51.814	2006-2007	
ES194801001198	1039	Arcelor Packaging International, S.A. - Fábrica de Etxebarria	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	34.774	2006-2007	
ES194801001199	1040	Bahía de Bizkaia Gas, S.L. - Planta regasificadora	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	4.482	2006-2007	
ES194801001200	1041	Bridgestone Hispania, S.A. - Planta de Bilbao	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	53.150	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES194801001206	1046	Kosorkuntza, A.I.E. - Instalación Hospital de Cruces	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	22.932	2006-2007	
ES194801001210	1050	Unilever Foods España, S.A.	E1			Ampliación del ámbito - nueva instalación	17.192	2006-2007	
ES011102000071	63	Compañía Española de Petróleos S.A. (CEPSA) - Refinería de Gibraltar	E2			Nuevo entrante	12.010	2007	
ES011401001215	1060	Biomásas de Puente Genil, S.L.	E1			Nuevo entrante	3.048	2006-2007	
ES011401001216	14515134	Sociedad Agroenergética de Algodonales, S.L.	E1			Nuevo entrante	660	2006-2007	
ES011401001217	1058	Sociedad Agroenergética de Baena S.L.	E1			Nuevo entrante	1.576	2006-2007	
ES011401001219	1057	Vapor y Electricidad El Tejar, S.L. (VETEJAR)	E1			Nuevo entrante	1.770	2006-2007	
ES011406000012	12	Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía - Fábrica de Córdoba	M1			Nuevo entrante	8.764	2007	
ES011806000983	18668079	Cementos del Marquesado, S.A.	M1			Nuevo entrante	63.216	2007	
ES011808000081	72	Canteras de Jun, S.L.	M3			Nuevo entrante	6.048	2007	
ES012106000013	13	Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía - Fábrica de Niebla (fase I)	M1			Nuevo entrante	50.572	2006-2007	
ES012106000013	13	Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía - Fábrica de Niebla (fase II)	M1			Nuevo entrante	5.459	2007	
ES012301000984		Compañía Energética de las Villas, S.L.	E1			Nuevo entrante	184.162	2006-2007	
ES012301000985	91448514	Compañía Energética de Puente del Obispo, S.L.	E1			Nuevo entrante	145.204	2006-2007	
ES012301001218	1055	Tuccitana de Contratas, S.A.	E1			Nuevo entrante	3.790	2006-2007	
ES012308000079	70	Blocerba, S.L.	M3			Nuevo entrante	3.063	2007	
ES012308000091	82	Cerámica del Reino, S.L.	M3			Nuevo entrante	36.669	2006-2007	
ES012308000105	95	Cerámica Juan Villarejo S.L.	M3			Nuevo entrante	6.142	2007	
ES012308000123	113	Cerámica Malpesa S.A.	M3			Nuevo entrante	7.678	2006-2007	
ES012308000130	120	Sociedad Torres Padilla (Antigua Cerámica San Juan - Juan Pedro Torres Aguilar)	M3			Nuevo entrante	34.874	2006-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES012308000131	121	Cerámica Santa Lucia, S.L.	M3			Nuevo entrante	2.425	2007	
ES012908000142	131	Inducorama S.L.	M3			Nuevo entrante	19.779	2005-2007	
ES014101001016	864	Las Marismas de Lebrija, S.C.A.	E1			Nuevo entrante	415	2007	
ES024401000177	166	Cella II - UTISA, Tableros del Mediterráneo, S.L.	E1			Nuevo entrante	8.863	2005-2007	
ES024401001230	12667697	Gres de Alloza, S.A.	M3			Nuevo entrante	1.172	2007	
ES025001000989	62733126	Viesgo Generación Escatrón (Ciclo Combinado)	E1			Nuevo entrante	118.231	2007	
ES025001001229	1506	Escatrón Global 3 Combi, S.L.U.	E1			Nuevo entrante	368.437	2007	
ES025005001220	1061	Arcelor Laminados Zaragoza, S.A.	F2			Nuevo entrante	25.149	2007	
ES033306000212	198	S.A. Tudela Veguín	M1			Nuevo entrante	56.611	2006-2007	
ES060901001231	1507	Grabisa tintes y acabados, S.L.	E1			Nuevo entrante	37.518	2006-2007	
ES060909000357	279	Rottneros Miranda, S.A.U	O2			Nuevo entrante	2.979	2005-2007	
ES063401001224	1062	Seda Solubles, S.L.	E1			Nuevo entrante	55.912	2006-2007	
ES063701001232		Pavimentos Asfálticos Salamanca, S.L.	E1			Nuevo entrante	7.381	2007	
ES063708000378	299	Trabajos Agrícolas y Movimientos S.A. (TRAMOSA)	M3			Nuevo entrante	4.326	2007	
ES071301000990		Vinos y Alcoholes, S.A. (MOVIALSA III)	E1			Nuevo entrante	105.030	2006-2007	
ES071301001222	1088	Silicio Solar, S.A.U.	E1			Nuevo entrante	40.536	2006-2007	
ES071608000434	352	Cerámicas de Mira S.L.	M3			Nuevo entrante	19.737	2006-2007	
ES074508000419	338	Cerámica Espíritu Santo, S.A. (CERASA)	M3			Nuevo entrante	7.966	2005-2007	
ES080809000538	452	Ibérica del Papel S.A.	O2			Nuevo entrante	6.028	2006-2007	
ES082501000506	422	Nufri Sat Nº 1.596	E1			Nuevo entrante	71.318	2005-2007	
ES084302000561	475	Asfaltos Españoles S.A.	E2			Nuevo entrante	7.824	2006-2007	
ES084309000542	456	Matías Goma Tomás S.A.	O2			Nuevo entrante	4.016	2006-2007	
ES084309000975	829	SCA Higiene Paper España, S.L. - Puigpelat 2 (ampliación de la instalación)	O2			Nuevo entrante	15.523	2007	
ES101201001142	984	Nuevas Atomizadas, S.L.	E1			Nuevo entrante	12.573	2006-2007	
ES101207000647	556	Coloronda, S.L.	M2			Nuevo entrante	7.869	2005-2007	
ES101207000655	564	Johnson Matthey Ceramics S.A. (instalación de Vall D'Alba)	M2			Nuevo entrante	40.355	2006-2007	
ES101207000663	572	Kerafrit (antigua Wendel Email Ibérica S.A.)	M2			Nuevo entrante	2.628	2007	
ES101208000622	532	Azuliber I S.L.	M3			Nuevo entrante	8.149	2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular					Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Cantidad	Año(s)	Código de identificación de la transacción ^(e)
ES101208000625	535	Euroatomizado S.A.	E1			Nuevo entrante	11.137	2006-2007	
ES104606000634	544	Cemex España S.A. (instalación de Buñol - Valencia)	M1			Nuevo entrante	124.596	2007	
ES110605000717	621	A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.	F2			Nuevo entrante	118.038	2007	
ES121501000727	631	Bioetanol Galicia, S.A.	E1			Nuevo entrante	6.649	2007	
ES121501001234	1508	Endesa Generación, S.A. - As Pontes (ciclo combinado)	E1			Nuevo entrante	354.693	2007	
ES121501001235	32002644	Extraco	E1			Nuevo entrante	5.906	2007	
ES121502000754	654	Repsol Petróleo, S.A. (Nueva instalación A Coruña)	E2			Nuevo entrante	238.000	2005-2007	
ES121508000768	668	Epifanio Campo, S.L.	M3			Nuevo entrante	7.982	2006-2007	
ES121508000994		Cerámica Coruñesa	M3			Nuevo entrante	6.394	2007	
ES150406000825	699	Cementos Portland Valderrivas, S.A.	M1			Nuevo entrante	36.964	2007	
ES152801000828	702	Cogeneración S.A. Sulquisa	E1			Nuevo entrante	38.933	2007	
ES152801001225	28542751	Dimargrasa, S.A.U.	E1			Nuevo entrante	26.348	2006-2007	
ES152801001236		BPB Iberplaco, S.A.U. - Fábrica San Martín de la Vega	E1			Nuevo entrante	19.538	2007	
ES173001001237	30212088	Alcurnia Alimentación, S.L.	E1			Nuevo entrante	1.442	2007	
ES183101001227	1056	Industrias Alimentarias de Navarra, S.A.U.	E1			Nuevo entrante	12.834	2006-2007	
ES183108000893	757	Tejería Iturralde S.L.	M3			Nuevo entrante	1.811	2005-2007	
ES183109000884	748	Georgia Pacific SPRL, S. COM. P.A.	O2			Nuevo entrante	19.442	2006-2007	
ES183109000995	1059	Ibertissue, S.L.U.	O2			Nuevo entrante	15.062	2006-2007	
ES192009000924	784	Galgo Paper, S.A.	O2			Nuevo entrante	8.338	2007	
ES194801001206	1046	Kosorkuntza, A.I.E - Instalación Hospital de Cruces.	E1			Nuevo entrante	2.880	2006-2007	
ES194801001238	48928881	Onduline Industrial, S.A.	O2			Nuevo entrante	4.488	2007	
ES194802000937	797	PETRONOR MUSKIZ (Unidad desulfuradora de gasolinas - NF3)	E2			Nuevo entrante	202.432	2005-2007	
ES194809000934	794	Smurfit Nervión S.A.	O2			Nuevo entrante	3.983	2005-2007	
		Tratamiento Almazán, S.L.	E1			Nuevo entrante	30.240	2007	
		Compañía Energética Barragua, S.L.	E1			Nuevo entrante	23.542	2007	
		Compañía Energética Barragua, S.L.	E1			Cierre	0	2005-2007	
ES011101000999		Delphi Automotive Systems España	E1			Cierre	0	2005-2007	
ES011801000965	841	Iberpurín, S.L.	E1			Cierre	0	2005-2007	

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Instalación		Titular	Principal actividad del anexo I ^(a)	Otras actividades del anexo I ^(a)	Principal actividad no incluida en el anexo I ^(b)	Modificación en relación con las instalaciones incluidas en el PNA ^(c)	Derechos de emisión asignados o expedidos ^(d)		Código de identificación de la transacción ^(e)
Código de identificación del permiso	Código de identificación de la instalación	Nombre					Cantidad	Año(s)	
ES012301000021	21	Azucareras Reunidas de Jaén, S.A.	E1			Cierre	61.730	2005-2007	
ES012301001218	1055	Tuccitana de Contratas, S.A.	E1			Cierre	0	2005-2007	
ES012308000098	89	Cerámica Famorga de Bailen S.L.	M3			Cierre	0	2005-2007	
ES012308000100	91	Cerámica Gaypa	M3			Cierre	0	2005-2007	
ES012308000102	93	Cerámica Hermanos Fernández de Bailén S.L.	M3			Cierre	0	2005-2007	
ES012308000115	105	Cerámica la Victoria I S.C.A.	M3			Cierre	0	2005-2007	
ES012308000120	110	Cerámica los Arévalos	M3			Cierre	0	2005-2007	
ES012308000148	137	Ladrillos San José de Bailén S.L.	M3			Cierre	0	2005-2007	
ES012308000964	839	Cerámica Norte de Bailén, S.L.	M3			Cierre	0	2005-2007	
ES053904000307	235	Dolomitas del Norte S.A.	M1			Cierre	0	2005-2007	
ES062408000376	297	Rubiera, S.A. Forjados y Cubiertas	M3			Cierre	19.224	2005-2007	
ES080801000498	414	Foraneto, S.L.	E1			Cierre	0	2005-2007	
ES080801001092	934	Ercros Industrial, S.A. (antigua Derivados Forestales, S.A.)	E1			Cierre	0	2005-2007	
ES080809000550	464	Reno de Medeci Ibérica S.L.	O2			Cierre	7.459	2005-2007	
ES101207000654	563	Johnson Matthey Ceramics S.A. (Instalación de Castellón)	M2			Cierre	0	2005-2007	
ES101207000662	571	Vitricol S.A.	M2			Cierre	0	2005-2007	
ES104601000639	548	Prosamer	E1			Cierre	0	2005-2007	
ES104607000996	835	Vidrios Benigànim, S.A.L.	M2			Cierre	0	2005-2007	
ES104609000673	578	Industria Papelera Nesa S.A.	O2			Cierre	0	2005-2007	
ES104609000678	583	Papeles Finos e Higiénicos S.A.	O2			Cierre	0	2005-2007	
ES121508000763	663	Cerámica Vereá S.A. - Centro 3	M3			Cierre	0	2005-2007	
ES121508000764	664	Cerámica Vereá S.A. - Centro 2	M3			Cierre	0	2005-2007	
ES152809000835	709	Papelera del Jarama S.A.	O2			Cierre	0	2005-2007	
ES011808000149	138	Ladrillos Suspiro del Moro S.L.	M3			Recurso	5.862	2005-2007	
ES074508000444	361	Hermanos Ortiz Bravo, S.A. - Fábrica I	M3			Recurso	-18.813	2005-2007	
ES074508000446	363	Hermanos Ortiz Bravo, S.A. - Fábrica II	M3			Recurso	18.813	2005-2007	
ES192009000928	788	Paperalía S.A.	O2			Recurso	0	2005-2007	

^(a) Una misma instalación puede efectuar actividades incluidas en diferentes apartados. Deberán indicarse todas las actividades pertinentes. Utilice los códigos correspondientes a las actividades del anexo I que figuran en el cuadro de la pregunta 3.3.

^(b) La actividad principal de una instalación puede no corresponder a las actividades del anexo I. Indíquela si procede.

^(c) Indique “nuevo entrante”, “cierre” o “por debajo de los umbrales de capacidad”.

^(d) En el caso de los nuevos entrantes, indique los años para los que se asignaron los derechos de emisión. En el caso de los cierres, indique los derechos de emisión expedidos durante el resto del período comercial, si procede. En el caso de los recursos, se indica la variación entre la asignación definitiva y la que inicialmente se aprobó. Una cifra con signo positivo indica un incremento.

^(e) En el caso de los nuevos entrantes, indique el código asociado a la asignación de los derechos de emisión.

Cuadro 2: MÉTODOS DE SEGUIMIENTO APLICADOS (SOLAMENTE PARA LAS INSTALACIONES QUE CONTRIBUYEN DE MANERA ACUMULATIVA EN UN 50 % AL TOTAL DE LAS EMISIONES INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN DE COMERCIO. NO ES NECESARIO FACILITAR ESTA INFORMACIÓN SOBRE LAS FUENTES SITUADAS EN ESTAS INSTALACIONES CON EMISIONES ANUALES INFERIORES A 25 kt CO₂ eq.

Estado Miembro: España

Periodo del informe: 2007

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Instalación		Principal actividad Anexo I (a)	Emisiones anuales totales (b) t CO ₂	Actividad Anexo I (c)	Fuentes de emisión		Nivel elegido (e)				Valores				
Código ID Autorización	Código ID Instalación				Combustible o materia prima (d)	Emisiones correspondientes (b) t CO ₂	Datos de actividad Nivel	Factor de emisión Nivel	Valor calorífico neto Nivel	Factor de oxidación Nivel	Factor de emisión		Valor calorífico neto		Factor de oxidación %
											Valor	Unidad (f)	Valor	Unidad (g)	
ES011102000071	225	E2	1.655.217	E2	Fuel gas	31.329	4a	3	3	1	58,81	tCO ₂ /TJ	0,04847	TJ/t	99,5
				E2	Fuel gas	479.647	4a	3	3	1	55,63	tCO ₂ /TJ	0,047319	TJ/t	99,5
				E2	Fuel gas	130.315	4a	3	3	1	56,81	tCO ₂ /TJ	0,048803	TJ/t	99,5
				E2	Fuel oil	669.980	4a	3	3	1	77,44	tCO ₂ /TJ	0,040996	TJ/t	99,5
				E2	Unidad FCC	313.037	2	1	1	1	3,328	tCO ₂ /TJ	No aplica	No aplica	100
ES011101000046	44	E1	3.718.138	E1	Carbón	3.716.765	3a	3	3	2	95,38	tCO ₂ /TJ	0,02503	TJ/t	92,23
ES011401000047	45	E1	1.919.952	E1	Carbón	1.917.086	3b	3	3	2	96,53	tCO ₂ /TJ	0,01707	TJ/t	98,3
ES010401000044	43	E1	7.426.267	E1	Carbón (grupo 1)	3.863.438	3a	3	3	2	97,41	tCO ₂ /TJ	0,0248024	TJ/t	98,86
				E1	Carbón (grupo 2)	3.554.513	3a	3	3	2	98,17	tCO ₂ /TJ	0,02364	TJ/t	99,22
ES012101000055	52	E1	2.423.841	E1	Gas natural (grupo 1)	830.751	4a	3	3	1	55,94	tCO ₂ /TJ	0,049	TJ/t	99,5
				E1	Gas natural (grupo 2)	793.063	4a	3	3	1	55,95	tCO ₂ /TJ	0,049	TJ/t	99,5
				E1	Gas natural (grupo 3)	800.027	4a	3	3	1	55,95	tCO ₂ /TJ	0,049	TJ/t	99,5
ES024401000184	173	E1	6.785.883	E1	Carbón	2.371.526	3a	3	3	2	97,7	tCO ₂ /TJ	0,016149	TJ/t	99,5
				E1	Carbón	2.152.284	3a	3	3	2	97,7	tCO ₂ /TJ	0,016141	TJ/t	99,3
				E1	Carbón	2.110.171	3a	3	3	2	97,6	tCO ₂ /TJ	0,01616	TJ/t	99,6
				E1	Gas Natural	6.012	3A	2	2	1	56	tCO ₂ /TJ	0,049244	TJ/t	99,5
				E1	Gas Natural	6.563	3A	2	2	1	56	tCO ₂ /TJ	0,049276	TJ/t	99,5
				E1	Gas Natural	7.699	3A	2	2	1	56	tCO ₂ /TJ	0,049275	TJ/t	99,5
				E1	Gases Combustión	45.881	1	1	1	1	0,44	tCO ₂ /m ³	-	-	-
				E1	Gases Combustión	43.272	1	1	1	1	0,44	tCO ₂ /m ³	-	-	-
				E1	Gases Combustión	42.475	1	1	1	1	0,44	tCO ₂ /m ³	-	-	-
ES033305000226	212	F2	5.639.976	E1	Gas natural	139.443	4b	3	-	1	0,002138	tCO ₂ /Nm ³	-	-	99,50
				E1	Propano	17.352	4b	3	-	1	2,997	tCO ₂ /t	-	-	99,50
				E1	Fuel Oil	8.740	4a	3	-	1	3,246	tCO ₂ /t	-	-	99,50

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Instalación		Fuentes de emisión				Nivel elegido ^(e)				Valores					
Código ID Autorización	Código ID Instalación	Principal actividad Anexo I ^(a)	Emissiones anuales totales ^(b)	Actividad Anexo I ^(c)	Combustible o materia prima ^(d)	Emissiones correspondientes ^(b)	Datos de actividad	Factor de emisión	Valor calorífico neto	Factor de oxidación	Factor de emisión		Valor calorífico neto		Factor de oxidación
			t CO ₂			t CO ₂	Nivel	Nivel	Nivel	Nivel	Valor	Unidad ^(f)	Valor	Unidad ^(g)	%
				F2	Pasta carbón coquizable	9.078.143	3		-		82,48	tCO ₂ /tC			3,66
				F2	Carbón inyección	2.077.404	3		-		82,25	tCO ₂ /tC			3,66
				F2	Antracita	342.712	3		-		83,03	tCO ₂ /tC			3,66
				F2	Caliza	247.342	3		-		11,76	tCO ₂ /tC			3,66
				F2	Dolomía cruda	528	3	1	-	-	12,14	%C	-	-	3,66
				F2	GHA A C.T.Aboño	2.746.600	3	1	-	-	241,66	gC/Nm ³	-	-	3,66
				F2	GCK A C.T. Aboño	74.804	3	1	-	-	207,03	gC/Nm ³	-	-	3,66
				F2	GLD A Sidergas	220.162	3	1	-	-	447,02	gC/Nm ³	-	-	3,66
				F2	GCK A Sidergas	65.805	3	1	-	-	211,19	gC/Nm ³	-	-	3,66
				F2	Coque siderúrgico a venta/depósito	2.397.659	3	1	-	-	88,24	%C	-	-	3,66
				F2	Coque fino a venta/depósito	417.150	3	1	-	-	88,13	%C	-	-	3,66
				F2	Coque finos balsa a venta/depósito	51.278	3	1	-	-	86,73	%C	-	-	3,66
				F2	Alquitrán a venta/depósito	235.405	3	1	-	-	85,62	%C	-	-	3,66
				F2	Lodos h. Altos a venta/depósito	25.516	3	1	-	-	45,34	%C	-	-	3,66
				F2	Benzol a venta/depósito	32.108	3	1	-	-	914,38	kg C/t	-	-	3,66
				F2	Arrabio a venta/depósito	5.199	3	1	-	-	4,55	%C	-	-	3,66
ES033301000215	201	E1	7.898.487	E1	Carbón	5.084.608	3b	3	3	2	2,364	tCO ₂ /t	-	-	99,51
				E1	Gases de Alto Horno (GHA)	2.734.859	4a	3	3	1	0,886	tCO ₂ /t	-	-	99,5
				E1	Gas de batería de coque (GCK)	74.432	4a	3	3	1	0,759	tCO ₂ /t	-	-	99,5
ES033301000217	203	E1	3.352.870	E1	Carbón	3.342.387	3b	3	3	2	2,155	tCO ₂ /t	-	-	98,32
				E1	Fuel Oil	17.313	4b	3	3	3	3,085	tCO ₂ /t	-	-	99,50
ES033301000220	206	E1	2.712.072	E1	Carbón	2.688.255	3a	3	3	2	95,484	tCO ₂ /TJ	0,025068609	TJ/t	98,16
				E1	Fueloil	19.715	4b	3	3	1	78,345	tCO ₂ /TJ	0,040391802	TJ/t	99,50
				E1	Carbón	584.475	3a	3	3	2	95,181	tCO ₂ /TJ	0,024659097	TJ/t	98,35
				E1	Fueloil	11.238	4b	3	3	1	78,453	tCO ₂ /TJ	0,040729752	TJ/t	99,50
ES033301000222	208	E1	3.440.880	E1	Carbón nacional	493.077	3a	3	3	2	97,19	tCO ₂ /TJ	0,0261914	TJ/t	97,10
				E1	Carbón importación	328.371	3a	3	3	2	103,73	tCO ₂ /TJ	0,0205520	TJ/t	93,90
				E1	Fuel-oil	35.921	4b	3	3	1	79,61	tCO ₂ /TJ	0,0406408	TJ/t	99,50
				E1	Gasóleo	527	2b	2a	2a	1	73,74	tCO ₂ /TJ	0,042852	TJ/t	99,50
				E1	Carbón importación	1.644.278	3a	3	3	2	94,25	tCO ₂ /TJ	0,0212062	TJ/t	99,20
				E1	Carbón nacional	897.510	3a	3	3	2	100,15	tCO ₂ /TJ	0,0212062	TJ/t	98,20
				E1	Fueloil	25.130	4b	3	3	1	79,61	tCO ₂ /TJ	0,0406405	TJ/t	99,50

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Instalación		Fuentes de emisión				Nivel elegido ^(e)				Valores					
Código ID Autorización	Código ID Instalación	Principal actividad Anexo I ^(a)	Emisiones anuales totales ^(b)	Actividad Anexo I ^(c)	Combustible o materia prima ^(d)	Emisiones correspondientes ^(b)	Datos de actividad	Factor de emisión	Valor calorífico neto	Factor de oxidación	Factor de emisión		Valor calorífico neto	Factor de oxidación	
			t CO ₂			t CO ₂	Nivel	Nivel	Nivel	Nivel	Valor	Unidad ^(f)	Valor	Unidad ^(g)	%
				E1	Gasóleo	749	2b	2a	2a	1	73,74	tCO ₂ /TJ	0,0423651	TJ/t	99,50
ES043501000258	225	E1	1.518.051	E1	Fueloil	714.616	4b	3	3	1	78,2	tCO ₂ /TJ		GJ/t	99,5
				E1	Gasoil	803.435	4b	3	3	1	74,1	tCO ₂ /TJ		GJ/t	99,5
ES043801000236	222	E1	1.565.597	E1	Fueloil	805.725	4b	3	3	1	78,9	tCO ₂ /TJ		GJ/t	99,5
				E1	Gasoil	759.871	4b	3	3	1	74,5	tCO ₂ /TJ		GJ/t	99,5
ES062401000350	273	E1	2.236.103	E1	Carbón (Antracita+Hulla)	2.198.718	3a	3	3	2	99,96	tCO ₂ /TJ	19,81	GJ/t	97,8
				E1	Fueloil	30.767	3b	2a	2	1	76,77	tCO ₂ /TJ	40,18	GJ/t	99,5
ES062401000342	270	E1	5.974.704	E1	Carbón (Antracita+Hulla)	5.912.082	3a	3	3	2	98,68	tCO ₂ /TJ	21,21	GJ/t	98,97
ES063401000349	272	E1	1.922.294	E1	Antracita	916.135	3a	3	3	2	103,58	tCO ₂ /TJ	18,22	GJ/t	97,58
				E1	Hulla	987.982	3a	3	3	2	97,42	tCO ₂ /TJ	24,94	GJ/t	97,62
ES062401000351	274	E1	3.428.296	E1	Mezcla (Carbón+Coque)	3.401.256	3a	3	3	2	96,28	tCO ₂ /TJ	23,62	GJ/t	98,19
				E2	Fuelgas	103.6182	4a	3	3	1	57,5	t CO ₂ /TJ	0,04871	TJ/t	99,5
ES071302000410	329	E2	2.873.915	E2	Fueloil	109.1691	4a	3	3	1	78,1	t CO ₂ /TJ	0,04083	TJ/t	99,5
				E2	Gas natural	203.758	4a	3	3	1	57,1	t CO ₂ /TJ	0,04744	TJ/t	99,5
				E2	Gasoil de vacío	58	4a	3	3	1	74,2	t CO ₂ /TJ	0,04279	TJ/t	99,5
				E2	Gas antorcha	287.383	2	1			7,85	t CO ₂ /TJ			99,5
				E2	Coque	199.529	2	1			3,366	t CO ₂ /TJ			99,5
				E2	Gas natural H2	55.302	2	2			2,7005	t CO ₂ /TJ			99,5
				E2	Reg. reformados	12	2	1			1	t CO ₂ /TJ			99,5
				ES084302000562	476	E2	2.760.643	E2	Fuel gas	1.193.000	4a	2b	3	1	53,1
E2	Fueloil	1.122.480	4a					2a	3	1	78,5	tCO ₂ /TJ	0,04022	TJ/t	99,5
E1	Gas Natural	380.129	4a					2b	3	1	56,2	tCO ₂ /TJ	0,04923	TJ/t	99,5
E1	Combustible líquido	48	4a					2a	3	1	72,8	tCO ₂ /TJ	0,0416	TJ/t	99,5
E2	Combustible gaseoso	36.951	2					2			72,9	tCO ₂ /TJ	0,02171	TJ/t	99,5
E2	Fuelgas	3.741	1					2			48,7	tCO ₂ /TJ	0,05306	TJ/t	99,5
E2	Carbón	167	Minimis								3,641	tCO ₂ /t			100
E2	Gas Natural	24.127	1								2,6719	tCO ₂ /t			100
ES121501000743	647	E1	8.916.048	E1	Carbón	2.619.461,10	3a	3	3a	2	99,65	tCO ₂ /TJ	0,012016	TJ/t	99,65
				E1	Carbón	1.688.915,60	3a	3	3a	2	99,13	tCO ₂ /TJ	0,013422	TJ/t	99,13
				E1	Carbón	2.399.170,40	3a	3	3a	2	97,76	tCO ₂ /TJ	0,019777	TJ/t	97,79
				E1	Carbón	2.174.357	3a	3	3a	2	98,59	tCO ₂ /TJ	0,01625	TJ/t	99,00
ES121501000747	648	E1	5.132.091	E1	Carbón Mezcla	5.049.581	3a	3	3	2	105,47	tCO ₂ /TJ	0,011	TJ/t	99,40
				E1	Carbón Hulla	61.577	3a	3	3	2	93,41	tCO ₂ /TJ	0,025	TJ/t	99,70
ES130701000797	680	E1	3.028.230	E1	Carbón (G1)	575.359,57	3b	3	3	2	109,33	tCO ₂ /TJ	22,72	TJ/10 ³ t	99,00
				E1	Fueloil (G1)	59.021,19	2b	2a	2	1	76,00	tCO ₂ /TJ	40,18	TJ/10 ³ t	100,00
				E1	Gasoil (G1)	212,68	-	2a	2	-	73,00	tCO ₂ /TJ	42,40	TJ/10 ³ t	100,00
				E1	Carbón (G2)	691.453,13	3b	3	3	2	95,38	tCO ₂ /TJ	23,07	TJ/10 ³ t	99,00
				E1	Fueloil (G2)	45.379,52	2b	2a	2	1	76,00	tCO ₂ /TJ	40,18	TJ/10 ³ t	100,00

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	
Instalación					Fuentes de emisión			Nivel elegido ^(c)				Valores				
Código ID Autorización	Código ID Instalación	Principal actividad Anexo I ^(a)	Emissiones anuales totales ^(b)	Actividad Anexo I ^(c)	Combustible o materia prima ^(d)	Emissiones correspondientes ^(b)	Datos de actividad	Factor de emisión	Valor calorífico neto	Factor de oxidación	Factor de emisión		Valor calorífico neto	Factor de oxidación		
			t CO ₂				t CO ₂	Nivel	Nivel	Nivel	Nivel	Valor	Unidad ^(f)	Valor	Unidad ^(g)	%
				E1	Gasoil (G2)	422,49	-	2a	2	-	73,00	tCO ₂ /TJ	42,40	TJ/10 ³ t	100,00	
				E1	Carbón (G3)	878.559,15	3b	3	3	2	95,42	tCO ₂ /TJ	23,66	TJ/10 ³ t	99	
				E1	Fueloil (G3)	21.542,03	2b	2a	2	1	76,00	tCO ₂ /TJ	40,18	TJ/10 ³ t	100,00	
				E1	Gasoil (G3)	39,65	-	2a	2	1	73,00	tCO ₂ /TJ	42,40	TJ/10 ³ t	100,00	
				E1	Carbón (G4)	698.128,48	3b	3	3	2	95,46	tCO ₂ /TJ	24,43	TJ/10 ³ t	99,00	
				E1	Fueloil (G4)	40.981,06	2b	2a	2	1	76,00	tCO ₂ /TJ	40,18	TJ/10 ³ t	100,00	
				E1	Gasoil (G4)	42,48	-	2a	2	1	73,00	tCO ₂ /TJ	42,40	TJ/10 ³ t	100,00	
				E1	Gasoil (Tg1)	13.033,38	2b	2a	2	1	73,00	tCO ₂ /TJ	42,40	TJ/10 ³ t	100,00	
				E1	Gasoil (Tg2)	4.055,17	2b	2a	2	1	73,00	tCO ₂ /TJ	42,40	TJ/10 ³ t	100,00	
				E1	Coke de petróleo Para clinker gris se emplea Caliza, Arcilla, Kieselgrug, Arena, Limonita Para clinker blanco se emplea caliza blanca, caolín, alúmina y fluorita	764.385	4b	3	3	1	93,7542	tCO ₂ /TJ	0,03468	TJ/t	100	
ES150406000825	699	M1	1.931.219	M1		1.013.539	2b	2	n.a.	1	0,50626	tCO ₂ /TJ	n.a.		100	
				M1		141.405	2b	2	n.a.	1	0,51429	tCO ₂ /TJ	n.a.		100	
ES173001000864	731	E1	2.015.198	E1	Gas natural y gasoil		4a	3	3	1	55,94	tCO ₂ /TJ	0,04948	TJ/t	0,995	
				E1	Gas natural		2a	3	3	1	55,94	tCO ₂ /TJ	0,04948	TJ/t	0,995	
				E1	Gasoil		2b	2a	3	1						
ES194801000908	772	E1	1.545.087	E1	Gas natural		4a	3	3	1	56,184	g/GJ	3,818* 10 ⁻⁵	TJ/Nm ³	99,50	
				E2	Fuel gas		4a	3	3	1	55,04	tCO ₂ /TJ	0,05	TJ/t	99,50	
				E2	Fuel oil		4b	3	3	1	76,59	tCO ₂ /TJ	0,04	TJ/t	99,50	
				E2	Gas natural		3a	2a	2	1	56	tCO ₂ /TJ	0,05	TJ/t	100	
ES194802000937	797	E2	2.428.336	E2	Gas natural		2	2	2	1	2,28	tCO ₂ /Tm	n.a.		99,50	
				E2	Gas natural y/o fuel gas		2	2	2	1	5,25	tCO ₂ /Tm	n.a.		100	
				E2	Coque		2	1	1	1	3,366	tCO ₂ /Tm	n.a.		100	

^(a) Una misma instalación puede efectuar actividades incluidas en diferentes apartados. Se indicará la principal actividad del anexo I. Utilice los códigos correspondientes a las actividades del anexo I que figuran en el cuadro de la página 14 de este documento.

^(b) Si es posible, emisiones verificadas; si no, emisiones declaradas por el titular.

^(c) Una misma instalación puede efectuar actividades incluidas en diferentes apartados. Para cada tipo de combustible o actividad, se indicará la actividad del anexo I. Utilice los códigos correspondientes a las actividades del anexo I que figuran en el cuadro 1.

^(d) Hulla, gas natural, acero, cal, etc.; si se emplea más de un combustible o se realiza más de una actividad en la misma instalación, utilice una línea para cada combustible o actividad.

^(e) Se completará únicamente si se calculan las emisiones.

^(f) kg CO₂ /kWh, t CO₂/kg, etc.

^(g) kJ/kg, kJ/m³, etc.

Cuadro 3: MÉTODOS DE SEGUIMIENTO APLICADOS EN LAS INSTALACIONES EN LAS QUE NO ES POSIBLE UTILIZAR LOS NIVELES MÍNIMOS ESPECIFICADOS EN EL CUADRO 1 DE LA SECCIÓN 4.2.2.1.4 DEL ANEXO I DE LA DECISIÓN 2004/156/CE

Estado Miembro: España

Periodo de notificación: 2007

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Código ID autorización	Instalación		Emisiones anuales totales t CO ₂	Parámetros de medición afectados ^(b)	Mínimo nivel exigido por las Directrices de seguimiento y notificación	Nivel aplicado	Razón para un nivel inferior ^(c)	Nivel inferior permitido aplicado hasta ^(d) Mes/año
	Código ID instalación	Actividad Anexo I ^(a)			Nivel			
ES121505000755	655	F2	78.352	Factor de emisión	3	2a	Costes indebidamente altos	
ES152805000838	712	F2	63.346	Factor de emisión	2 (emisiones de proceso)	2 (emisiones de combustión)	Coste indebidamente alto para la antracita	
ES152805000837	711	F2	72.619	Factor de emisión	2 (emisiones de proceso)	2 (emisiones de combustión)	Coste indebidamente alto para el carbón coquizable	
ES173001000860	730	E1	817933	NCV	3	2	Inexistencia laboratorios ISO 17025	Hasta que haya en España laboratorios acreditados en ISO 17025 para este tipo de análisis
				EF	3	2a		
ES173001000854	724	E1	54065	AD	3a	2b	Determinan el fuel oil con almacenamiento intermedio	
ES173001000856	726	1.b.	59467	NCV	3	2	Inexistencia laboratorios ISO 17025	Periodo de notificación 2007

A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Instalación		Emisiones anuales totales	Parámetros de medición afectados ^(b)	Mínimo nivel exigido por las Directrices de seguimiento y notificación	Nivel aplicado	Razón para un nivel inferior ^(c)	Nivel inferior permitido aplicado hasta ^(d)
ES173001000855	725	E1	552323	NCV EF	3 3	2 2	Inexistencia laboratorios ISO 17025	Periodo de notificación 2007
ES173001000857	727	E1	27742	NCV	3	2	Inexistencia laboratorios ISO 17025	Periodo de notificación 2007
ES173001000858	728	E1	59884	NCV	3	2	Inexistencia laboratorios ISO 17025	Periodo de notificación 2007
ES173001000859	729	E1	65446	NCV	3	2	Inexistencia laboratorios ISO 17025	Periodo de notificación 2007
ES173001000853	723	E1	131055	NCV	3	2	Inexistencia laboratorios ISO 17025	Periodo de notificación 2007

^(a) Una misma instalación puede efectuar actividades incluidas en diferentes apartados. Se indicará la actividad principal. Utilice los códigos correspondientes a las actividades del anexo I que figuran en el cuadro de la página 14.

^(b) Utilice los siguientes códigos: datos de la actividad (AD), valor calorífico neto (NCV), factor de emisión (EF), datos de la composición (CD), factor de oxidación (OF), factor de conversión (CF); si se han visto afectados varios valores en una instalación, utilice una línea para cada valor.

^(c) Utilice los siguientes enunciados: técnicamente inviable, coste excesivo, otro (especifíquese).

^(d) Si el nivel más bajo se autoriza únicamente durante un tiempo limitado, indique hasta qué fecha. Si no, déjese en blanco.

Cuadro 4: MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO

Estado Miembro: España

Año de referencia: 2007

A Instalación		C Actividad Anexo I (a)	D Emisiones anuales totales	E Parámetro de seguimiento afectado ^(b)	F Método original aprobado	G Método provisional aplicado	H Motivos de la modificación temporal ^(c)	I Periodo de suspensión temporal hasta la restauración el método de niveles adecuado	J Desde Hasta
Código ID Autorización	Código ID Instalación		t CO ₂		Nivel	Nivel		Mes / año	Mes / año
ES142608000815	689	M3	45.691	AD	2b	2a	El nivel 2b se recoge por error en la autorización El nivel 2b se recoge por error en la autorización Discrepancia con la autorización		
ES142608000816	690	M3	24.239	AD	2b	2a			
ES142608000821	695	M3	10.783	AD	1	2b			

^(a) Una misma instalación puede efectuar actividades incluidas en diferentes apartados. Se indicará la actividad principal. Utilice los códigos correspondientes a las actividades del anexo I que figuran en el cuadro de la página 14 de este documento.

^(b) Utilice los siguientes códigos: datos de la actividad (AD), valor calorífico neto (NCV), factor de emisión (EF), datos de la composición (CD), factor de oxidación (OF), factor de conversión (CF); si se han modificado varios valores en una instalación, utilice una línea para cada valor.

^(c) Utilice los siguientes códigos: fallo de los aparatos de medición (FMD), falta de datos temporal (TLD), modificación de la instalación, tipo de combustible, etc. (CIF), otro (especifíquese)

Cuadro 5: NÚMERO DE INSTALACIONES QUE APLICAN UNA MEDICIÓN CONTÍNUA DE LAS EMISIONES

Estado Miembro: España

Año de referencia: 2007

A Principal actividad Anexo I ^(a)	B < 50.000 t eq. CO ₂	C 50.000 a 500,000 t eq. CO ₂	D > 500.000 t eq. CO ₂
E1 E2 (sólo unidad de cracking catalítico) E3 F1 F2 M1 M2 M3 O1 O2			1
<p>^(a) Véase el cuadro de la página 14 de este documento para una descripción de los códigos correspondientes a las actividades del anexo I. Si una instalación efectúa más de una actividad, se contabilizará solamente una vez en la rúbrica Principal actividad del anexo I.</p>			

Cuadro 6: INFORMES DE EMISIONES PRESENTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, APARTADO 3 DE LA DIRECTIVA CDE CONSIDERADOS NO SATISFATORIOS

Estado Miembro: España

Año de referencia: 2007

A Instalación Códigos ID Autorización	B Códigos ID Instalación	C Emisiones emitidas por las instalaciones t CO ₂	D Derechos asignados t CO ₂	E Derechos bloqueados en las cuentas de los titulares t CO ₂	F Razón para la no verificación positiva ^(a)	G Corrección de la verificación hecha por la autoridad competente t CO ₂
ES011808000155 ²²	144	11.977	14.919		Otros (detección durante la verificación de equipos de combustión no incluidos en la AEGEI en vigor, aunque se notificaron sus emisiones)	11.977
ES014106000004 ²²	4	27.249	28.837		NFI	27.858
ES080801001097 ²²	939	1.666	17.803		No se presentaron evidencia de calibraciones de equipos de medida	1.666 (La autoridad competente consideró que el dato de emisiones verificadas era validable ya que las desviaciones observadas no afectaban la

²² Respuesta a la pregunta 6.2 del cuestionario relativa a los informes de emisiones presentados considerados no satisfactorios.

A	B	C	D	E	F	G
Instalación		Emisiones emitidas por las instalaciones	Derechos asignados	Derechos bloqueados en las cuentas de los titulares	Razón para la no verificación positiva ^(a)	Corrección de la verificación hecha por la autoridad competente
						fiabilidad de la cifra de emisiones)
ES074508000413 ²²	332	9.810	13.738		NFI	
ES121501001241 ²²	1510	28	467		NR	28
ES033301000220 ²³	206	2.116.289	438.488		Error material en la introducción	2.712.072
ES062406000322 ²³	250	831.269	831.269		Error material en la introducción	843.135
ES064008000374 ²³	296	9.394	9394		Error material en la introducción	4.722
ES060901000329 ²³	257	61.225	76.999		Error material en la introducción	82.221
ES064201000339 ²³	267	43.451	59.884		Error material en la introducción	43.541
ES064709000358 ²³	280	44.923	51.200		Error material en la introducción	44.963
ES060901001231 ²³	1507	23.373	31.235		Error material en la introducción	22.373
ES060501001048 ²³	894	4.620	4.620		Error material en la introducción	5.938
ES110601001157 ²³	998	7.147	14.540		Error material en la introducción	7.350
ES012301000985 ²³	91448514	64.068	76.423		Error material en la introducción	0

^(a) Utilice los siguientes códigos: los datos comunicados presentan incoherencias e inexactitudes importantes (NFI), la recogida de datos no se ha efectuado de acuerdo con las normas científicas aplicables (NASS), los registros correspondientes de la instalación no están completos y/o no son coherentes (RNC), el verificador no pudo acceder a todos los emplazamientos ni a toda la información en relación con el objeto de la verificación (VNA), no se presentó ningún informe (NR), otros (especifíquense).

²³ Respuesta a la pregunta 6.6 del cuestionario relativa a las correcciones efectuadas en las emisiones anuales verificadas referentes al año anterior.

Cuadro 7: INSTALACIONES SOBRE LAS QUE NO SE PRESENTÓ UN INFORME DE EMISIONES A 31 DE MARZO DEL PERÍODO DE REFERENCIA

Estado Miembro: España

Periodo de referencia: 2007

A Actividad principal Anexo I ^(a)	B < 50 000 t CO ₂ e		C 50 000 a 500 000 t CO ₂ e			D > 500 000 t CO ₂ e			
	Número de informes de emisión no presentados	Asignación t CO ₂	Derechos bloqueados en las cuentas de los titulares t CO ₂	Número de informes de emisión no presentados	Asignación t CO ₂	Derechos bloqueados en las cuentas de los titulares t CO ₂	Número de informes de emisión no presentados	Asignación t CO ₂	Derechos bloqueados en las cuentas de los titulares t CO ₂
E1	1	12.400							
E2									
E3									
F1									
F2									
M1									
M2	1	8.400							
M3	2	12.533							
O1									
O2	1	8.504	2.504	1	6.070	0			

^(a) Véase el cuadro de la página 14 del presente documento para una descripción de los códigos correspondientes a las actividades del anexo I. Si una instalación efectúa más de una actividad, se contabilizará solamente una vez en la rúbrica Principal actividad del anexo I.»